SENTENCIAS DEL JUICIO MALVINAS

SENTENCIAS DEL JUICIO MALVINAS

Poder Judicial de la Nación

AUDIENCIA DEL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1988

P: Dr. Horacio Rolando Cattani

S: Dr. Oscar Ernesto Sirito

F1: Dr. Luis Gabriel Moreno Ocampo

F2: Dr. Oscar Ciruzzi

F3: Dr. José Luis Mandalunis

D6: Dr. Néstor O. Ponce.

Poder Judicial de la Nación

S: De pie por favor. Tomen asiento. - - - - - - - - - - - - - -

P: Se reabre la audiencia. Tal cual lo dijimos en la sesión anterior iniciamos la tercera y última etapa de la audiencia oral y vamos a escuchar a las partes alegar sobre el mérito de la prueba. Fiscalía de Cámara, su turno. - - - - - - - - -

Fl: Gracias señor Presidente. Para nosotros es una situación de particular importancia realizar este alegato final. Como fruto, quizás, de cómo se desarrolló la guerra y cómo se desarrolló la información sobre la guerra en la Argentina, los ciudadanos argentinos vivieron la guerra de un modo triunfalista y a partir de la derrota no quisieron saber más qué había pasado. Uno de los efectos colaterales, entonces, de este // juicio, es permitir que la sociedad argentina se entere de qué ocurrió en Malvinas, qué pasó con la gente que fue a Malvinas, qué pasó con la gente que arriesgó su vida para cumplir con su deber, qué pasó con la gente que dio su vida para cumplir con su deber. Una de las intenciones que tenía la Fiscalía, / en presentar, ante los Jueces, a los Oficiales de rangos inferiores que estuvieron personalmente en los frentes de batalla, era que tomaran contacto personal con los Oficiales que su-/frieron las faltas que se imputan en este juicio. Las faltas que se imputan en este juicio no fueron faltas administrativas, no son meros trámites dejados de hacer, son acciones // que determinaron la vida y la muerte de los soldados argentinos en Malvinas. En aquel momento los Comandantes exigieron a esos hombres que dieran su vida para cumplir con su deber, que dieran su vida para cumplir con el deber que estos Comandantes les imponían. En este juicio, vamos a exigirles mucho menos. No les vamos a exigir su vida, simplemente se les hace comparecer ante los Jueces de la Constitución para que expliquen cómo cumplieron con su deber, o cómo dejaron de cumplir con su deber. El General Menéndez, y lamento referirme a

///

(1)

///él en primer lugar, porque no es el principal responsable de los hechos que juzgamos, pero sí el que realiza una afirmación que cuestiona la jurisdicción de la Cámara, pretende que ha sido ya juzgado y absuelto por sus pares y que entonces no se lo puede juzgar en esta instancia. El General Menéndez confunde el sentido de la jurisdicción militar al hablar de ese modo. La jurisdicción militar no está puesta al servicio de los acusados, no está puesta al servicio de los integrantes de las Fuerzas Armadas, está puesta, por el contrario, al servicio del Comandante en Jefe, para que el Comandante en Jefe la utilice para ejercer la disciplina. No pueden los acusados pretender que ellos tienen un derecho / por sí mismos a elegir a qué ju...si se quedan sólo en la / justicia militar o no. Es el Comandante en Jefe el que define la situación y precisamente los condenados vienen apelando a la justicia civil, a la Cámara Federal, precisamente en la idea de que en la justicia militar no se hizo justicia. Y éste es uno de los sentidos de la apelación que se dispone / en la ley, que las personas sometidas a un régimen riguroso como el de la justicia militar, tengan la posibilidad del acceso a, como garantía de la Constitución, a los Jueces de la Nación. Nadie tiene derecho a sustraerse de los Jueces de la Constitución. A nadie se le conculca ningún derecho por ponerlo bajo los Jueces de la Constitución. Quisiera referirme, someramente, a los cargos por los que fueron condenados los ex-Comandantes. El primer cargo se refiere a no haber ordenado la planificación de las operaciones ulteriores a la ocupación de las Islas en previsión de una reacción militar británica. Por este cargo fueron condenados por negligencia, prevista en el art.737 del Código Militar. El Consejo Supremo tuvo por / probado que el 26 de marzo de 1982 el Comité Militar decidió ejecutar la llamada Operación Azul entre el 1 y 3 de abril. Que en ese momento nada se previó en relación a una defensa

///

///para el supuesto de producirse una importante reacción // inglesa, que posteriormente se concretó con el envío de la / Fuerza de Tareas. Señaló también el Consejo Supremo que las soluciones adoptadas por el Comité Militar a partir de esa / circunstancia fueron parciales e improvisadas y que prueba de ello lo constituye el envío de tropas a las Islas sin mediar el estudio que la situación imponía. Lo relativo al desconocimiento de la magnitud de la reacción inglesa y del terreno, como justificativo esgrimido por las Defensas, para el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, por el contrario, resultan circunstancias que demuestran la negligencia con la que se ac-/ tuó en el tema. Del análisis de la documentación base de la Directiva Estratégica Nacional 1/82 y 2/82 y la Directiva Estratégica Militar 1/82 surge con claridad que la reacción inglesa constituía una alternativa posible y a pesar de eso nada se hizo para planificar su eventual atención. Lo más grave de esta omisión de planificación previa, es que se trató de una omisión deliberada, pues cuando el 12 de enero se le asigna a una Comisión el análisis de lo que sería la recuperación del Archipiélago, se les vedó la posibilidad de ir más allá de la ocupación. Se señaló que no debían planificar lo relativo a la ulterior defensa de las Islas. Expresamente cuando el Almirante Lombardo alertó al Comandante de la Armada de una eventual respuesta inglesa, Anaya le manifestó que no era un problema que tuvieranque resolver sus subordinados. Nada se previó desde el punto de vista militar en torno al manteni-/ miento del objetivo y así lo reconocieron los propios inte-/ grantes del Comité Militar que condicionaron el éxito del operativo a la posibilidad de una solución política, según declaraciones del General Galtieri y del Almirante Anaya. Esta Fiscalía tiene claro que la circunstancia de una posible solu-/ ción no resultaba válida para excusar a quienes tenían la //

Poder Judicial de la Nación

///responsabilidad máxima, la responsabilidad del nivel estratégico-militar, a cumplir con sus deberes, porque aún // cuando fuera la negociación diplomática el supuesto de más factible producción, la posibilidad de una respuesta militar debió ser analizada en profundidad para que el adversario, para el caso que el adversario reaccionara. Así lo prevén los distintos reglamentos y, por ejemplo, la Doctrina Básica para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas, señala que los // planes deben analizarse, deben realizarse contemplando las / distintas alternativas, aún aquellas que puedan ser consideradas como de difícil producción. En el sentido específico / el art.54 del PC 0001, dispone que resulta imprescindible contemplar soluciones alternativas para hacer frente a diversas contingencias futuras y consigna expresamente: "No hacerlo así significaría una imprudencia, ya que los planes no /// siempre evolucionan como se desea y se correría el riesgo de verlos sobrepasados por los hechos". La negligencia llegó a / tal punto que ni siquiera se formó la Reserva Estratégica // Conjunta para poder intervenir en el caso que el país usurpador decidiera emplear fuerzas significativas que preveía la Directiva Estratégica Nacional 1/82. Tampoco considero justificaciones válidas lo relativo a la falta de tiempo para la elaboración de una adecuada planificación. La falta de tiempo podía, a lo sumo, hacer aparecer o dar lugar a una planificación incompleta o insuficiente, pero en este caso no se intentó / ni se ordenó la confección de ningún plan que contemple la / forma de rechazar un eventual ataque británico. En relación a los graves perjuicios que en las operaciones de guerra acarreó la falta de una planificación anterior a la reconquista de las Islas, basta con reproducir lo declarado por el Almirante Lombardo, en el sentido que resulta evidente que ni el Teatro de Operaciones Sur ni el Comandante de la Guarnición Malvinas podían formular apreciaciones eficaces ni planes de

///

Poder Judicial de la Nación

///tallados sin tener idea cabal de la fuerza en oposición ni de los factores fijos del Teatro. Se hicieron sólo rápidas apreciaciones, se improvisó, se idearon acciones, se crearon medios, pero no se pudo seguir, detalladamente, un proceso lógico de planificación y supervisión de las acciones. El // proceso logístico integral fue viciado al no existir un plan adecuado. Este plan no pudo ser razonablemente confeccionado por los responsables al no existir inteligencia estratégica sobre el enemigo y, consecuentemente, no tener determinada la cantidad de efectivos necesarios para la defensa. Coincide / en esta apreciación el Comandante que estaba subordinado al Comandante Lombardo, el General Menéndez, quien señala que la causa principal de la derrota son las fallas en la apreciación sobre la rapidez, naturaleza, magnitud y determinación de la respuesta británica a la ocupación militar de las Malvinas por nuestro país. De esa falla en la apreciación se pasa luego a un cambio de objetivos donde se intenta defender las Islas / primero en forma limitada, y luego todas las Islas desplegando medios sin planificación y preparación previa, lo que conlleva improvisación, apresuramiento, confusión, etcétera. En síntesis, las principales consecuencias que trajo aparejada la inexistencia de una planificación, en previsión de la alternativa del conflicto armado con Inglaterra, se puede puntualizar del siguiente modo: Adopción de soluciones parciales, improvisadas o erróneas, aplicadas a situaciones no previstas; Desconocimiento de las reales posibilidades argentinas desde el punto de vista estratégico-militar; Falta de bases para / la elaboración de los planes contribuyentes; Permanente sensación de incertidumbre en los efectivos destacados en la defensa de las Islas, que influyó en su moral, causando una notable disminución de su capacidad combativa. Por todo ello / considero que corresponde confirmar el fallo del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en cuanto ha tenido por acredi-

///

6

Poder Judicial de la Nación

///tado todos los elementos que configuran el delito previsto en el art.737 del Código de Justicia Militar. Los Comandantes fueron también condenados por haber dispuesto el empleo de / parte del Ejército Argentino, el General Galtieri, la Armada Argentina, el Almirante Anaya, la Fuerza Aérea Argentina, el Brigadier Lami Dozo, contra un enemigo superior, sin contar // con la adecuada preparación en particular para la acción conjunta, y sin el equipamiento y sostén logístico necesarios, / hecho que el Consejo Supremo consideró unido al de haber considerado aceptable el empleo de las Fuerzas Armadas propias para la ocupación de las Islas Malvinas, acción militar iniciada el 2 de abril de 1982 y mantenida hasta la derrota el 14 / de junio de 1982. Ya señalamos, en nuestra presentación inicial, que la Doctrina Militar establece que para definir un modo de acción, este modo de acción debe reunir las características de ser apto, factible y aceptable. Esto lo establece el punto 90 del PC 001 que destaca que las operaciones militares / ejecutadas dentro de la doctrina vigente deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Aptitud, en cuanto a que la obtención del objetivo sea adecuado al objetivo ulterior; b) Factibilidad, en función del poder combativo relativo y teatro de operaciones, la posibilidad de logro de perspectivas de // éxito y practicabilidad de la ejecución; c) Aceptabilidad, consecuencias en cuanto al costo y capacidad de continuar con el esfuerzo posterior. Señalamos en nuestra presentación inicial que el objetivo de ocupar las Islas Malvinas reunía las tres características, era apto, factible y aceptable. En cambio, / señalamos también, que no lo era el objetivo ulterior de ejecutar una defensa ante la reacción militar inglesa. Esta, la misión que se le encomienda al Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, no era factible; no era factible // por... para ninguna de las tres Fuerzas. Las capacidades del / enemigo limitaban la disponibilidad de poder militar para actuar con plena capacidad operativa en el lugar y tiempo opor

///

Limitaciones de esta fuerza

Poder Judicial de la Nación

///tuno. Había igualmente deficiencias propias. Estas limitaciones afectaban a la totalidad de la Fuerza, aunque en diferente forma y medida. La Armada podía disponer en tiempo de los medios pero la factibilidad podía verse afectada al analizarse el poder relativo. Prueba de ello, que la misma...la Armada ordena el repliegue táctico de la Flota ante la combinación de submarinos atómicos con información satelitar. La Fuerza Aérea también disponía en tiempo de los medios, aunque con serias limitaciones en su capacidad operativa. Prueba de ello es la carencia de medios adecuados de exploración, el reducido radio de acción de sus aviones de combate y la falta de armamento específico para batir todo, para batir los tipos de blanco que tenía que hacer, tenía que realizar. En cuanto al Ejército, aceptada la capacidad / del enemigo para afectar los transportes navales, surgían claras debilidades propias para asegurar la disponibilidad de los medios en el lugar y momento oportuno. Prueba de ello / se encuentra en la carencia de armas pesadas y en las deficiencias logísticas observadas. De este modo, el Comité Militar definió un curso de acción: Defender las Islas Malvinas y rechazar el ataque británico, que no se adecuaba a la Doctrina vigente, pues no reunía los requisitos que establecía el punto 90 del PC 001 y esta decisión, de origen, fue la fuente, fue el punto de partida de los perjuicios que se sufrieron a continuación en el conflicto bélico. No solamente hubo perjuicios en el plano militar sino que esta idea de que la misión del / Comandante del Teatro era una misión aceptable y que podía realizarse, condicionó negativamente las gestiones de negociación política. Creemos que por eso el cargo, la condena efectuada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas debe ser confirmada en este punto. El Consejo Supremo también condenó a los integrantes del Comité Militar por no haber dispuesto la uni

///

8

Poder Judicial de la Nación

///dad de comando en la conducción superior de la guerra, hecho ocurrido en el transcurso del conflicto y en el mismo hecho e incluyó el no haber dispuesto una efectiva integración de las Fuerzas, hechos ocurridos entre abril y junio de 1982. La sentencia señala que ambos hechos se complementan e integran y que la falta de unidad de comando / se reveló desde el comienzo en oportunidad de designarse integrantes de la Comisión de Trabajo, impartir instrucciones a los mismos por separado y haber expuesto ellos ante cada Comandante en Jefe su trabajo y conclusiones. Señala hechos posteriores, como fueron los envíos de la Brigada / X y de la III. La decisión unilateral del Comandante de la Armada de replegar la Flota. Se imputa además al General Galtieri haber dado órdenes a sus Fuerzas al margen de los Comandos existentes. Asimismo, se señala que los medios aéreos que operaban en el Continente no respondieron a un mando único y tampoco el material aéreo existente en las Islas. La posibilidad de actuar en forma integrada ha sido negada por las Defensas diciendo que no había experiencia en ese tipo de actitudes. Sin embargo, en otros niveles, en niveles tácticos inferiores, se puede probar que integrantes de distintas Fuerzas pudieron armonizar sus acciones y realizar una tarea eficaz. El ejemplo más cabal de ello es la defensa / del Aeropuerto de Puerto Argentino. Ocurre que en el nivel de los Comandantes se notaba una deficiencia fundamental, que no estaban subordinados al poder constitucional. Quisiéramos destacar aquí, la influencia que esta no subordinación al poder constitucional tuvo en el manejo de la guerra. En su declaración prestada el martes pasado, Lami Dozo señaló las dificultades para conciliar los puntos de vista del Comité Militar. Las dificultades que creaba la no existencia de un poder sobre ellos. Así contó que Galtieri, por ejemplo, por su propia decisión rechazó el acuerdo ofrecido por Belaún

///

USO OFICIAL

Declaración falta unidad



Poder Judicial de la Nación

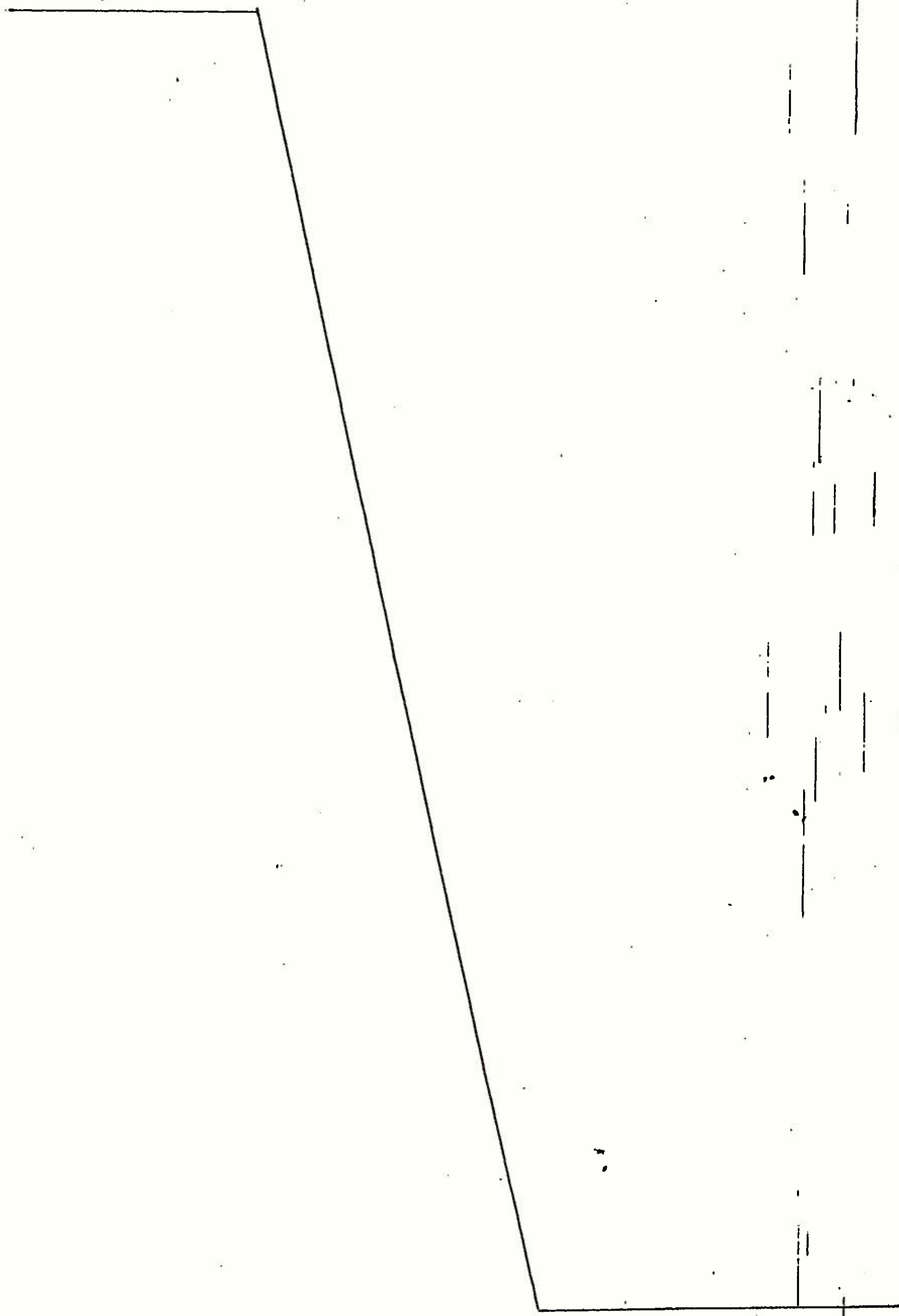
///de Terry, que habían aceptado en conjunto los tres Coman dantes. El Canciller Costa Méndez manifestó también que en esa negociación Galtieri se refirió que él también tenía su Senado. Para Galtieri su Senado eran los otros dos Comandan tes. En el plano militar, esta deficiencia acarreó obstáculos insalvables y es la causa de este manejo no armónico de las Fuerzas Armadas. El punto 142 del PC 001 dice claramente: La conducción superior del Estado concibe al poder militar como una unidad o un único instrumento al cual asigna un objetivo en apoyo de la política adoptada para el logro de los objeti vos nacionales. En el punto 144 del mismo Reglamento dice: En el nivel estratégico-militar, la unidad de conducción del poder militar se logrará por medio del ejercicio de las facultades conferidas al Presidente de la Nación por la Constitución Na cional y lo establecido en la Ley de Defensa Nacional. Como Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, único Comando res ponsable. Como dijo el General Dalton todos los combatientes en Malvinas sintieron los efectos de la falta de integración de las Fuerzas. El Brigadier Simari destacó que en aquellos años, en el esquema de aquellos años, el Presidente de la Nación estaba bajo la Junta de los Comandantes. Y estas son las enseñanzas de Malvinas. El episodio de Malvinas nos demuestra la necesidad de un poder por sobre los Comandantes para per- mitir un aprovechamiento eficiente de las Fuerzas Armadas. El sistema constitucional no sólo permite funcionar a la Repúbli ca, la Constitución Nacional, al imponer un poder por sobre los Jefes de cada una de las Fuerzas, le da eficacia, le da eficiencia a las Fuerzas Armadas, las obliga a la acción con junta que prevén los Reglamentos, les asigna un árbitro para sus diferencias. La falta de la unidad, que sólo da el cumpli miento de estos poderes constitucionales, hace que la defensa de Lami Dozo piense que la Fuerza Aérea no perdió la guerra. Lamentablemente la Patria perdió la guerra, y por eso hoy pa ra defender a la Patria debemos hacer cumplir la Constitución.

///

10

Poder Judicial de la Nación

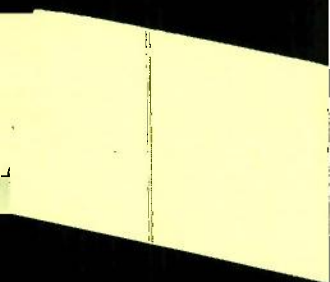
///El General Galtieri fue condenado por haber enviado por su propia decisión, por haber ordenado el traslado a las Islas/ Malvinas de la Brigada de Infantería X.- - - - - - - - - - - -



Poder Judicial de la Nación

Fl: ...General Galtieri fue condenado por haber enviado por su propia decisión , por haber ordenado el traslado a las Islas Malvinas de la Brigada de Infantería X . El Consejo Supremo, perdón, por este hecho fue absuelto el General Galtieri, fue absuelto a pesar de que el Consejo Supremo señaló que no existió planificación previa, no se conocía el destino y que además agravó los problemas logísticos existentes en las Islas. A estos graves perjuicios que de por sí demuestran que el incumplimiento del deber en que incurrió, el General Galtieri produjo perjuicios que es lo que exige el artículo 737, debemos agregar uno, que también señaló el Consejo Supremo: La decisión de enviar la Brigada X a las Islas afectó básicamente la autoridad del Comandante del Teatro de Operaciones y del Comandante de la Guarnición Militar Malvinas, fue el primer hecho de magnitud que afectó esa autoridad. A partir de esa ruptura de la cadena de comandos quedó de hecho desautorizado el Comandante del Teatro. Este solo trastorno determina la necesidad de considerar que este hecho constituye el delito previsto en el artículo 737 del Código de Justicia Militar. El Almirante Lombardo declaró ante la Comisión de Evaluación que cuando se entera que el General Galtieri va a enviar a las Islas la Brigada X, le manifiesta que por favor no la mande, y si la manda que la mande completa, que si no, no la mande; que si no la manda con todos los aprovisionamientos no la mande, porque lo que está faltando en Malvinas es la implementación. Distintos oficiales que estuvieron en Malvinas, señalan los graves perjuicios que produjo en este ámbito la llegada de la Brigada X . El General Vaquero, que es Jefe de Estado Mayor, señaló que la llegada de la Brigada X fue evidentemente un problema. El Cero...Teniente Coronel Seineldín destacó: "El rancho del Regimiento 25 cocinó por turnos, yo, por formación militar y católica le he tenido que dar la mano al hombre que llegaba destruído porque verdaderamente la llegada del resto de las

///.



Poder Judicial de la Nación

///tropas fue muy triste. Después del sueño, que fue la primer parte de la operación, entraron a venir unidades de la Brigada X, de la Brigada III y era un constante caminar de gente, los jefes venían a pedirme a mí, que era el más viejo, ayuda para esto o para lo otro, nuestras cocinas cocinaron a toda hora para hacerle llegar, una vez por día aunque sea, comida a las unidades; así que tenía una parte importante del Regimiento apoyando logísticamente a toda la Brigada". El general Daher, destacó: "Todo el tiempo fue una operación remiendo, todo el tiempo vino alguien a incorporarse a esta cosa indefinida o indefinible, alguien a incorporarse sin planes, sin misiones concretas, sin definiciones de ninguna naturaleza". Más adelante, señala: "A nosotros -el General Daher, también- nos colocaron una Brigada entera encima, con todas las secuelas de problemas que trae poner sin aviso 3000 hombres en las Islas, sin equipo, sin abastecimiento, sin movilidad. En el momento antes de llegar la Décima Brigada, estábamos tratando de alcanzar un nivel de abastecimiento de clase uno, comida, en un mínimo de quince días, cuando llegan los 3000 hombres, el nivel de abastecimiento bajó a 48 horas, porque esos 3000 hombres vinieron sin nada". El General Jofré, a cargo de la Brigada, reconoce que cuando llegó el día 11 de abril a las Islas Malvinas, con parte de su Estado Mayor y del Regimiento Tres de Infantería, el General Menéndez no sabía de su presencia. Tenía conocimiento de que probablemente la Brigada X iba a la Isla, pero no sabía exactamente el día ni el momento. El Mayor Julio Santiago Cantero señaló: "Después de haber recibido la orden de cruzar, no teníamos una misión clara, ni los lugares que debían ocupar nuestras unidades, esas cosas las determinamos sobre la Carta, el Comandante, el G3 y algunos Auxiliares y ahí nosotros, en base a esa apreciación de situación, decíamos, un regimiento acá, otro acá o acá. No nos habían dicho donde ubicar los regimientos de la Brigada, no nos habían dicho ni qué, ni para qué, ni cuándo, ni cómo, nos habían dicho 'cruzar'". Estos graves formas de disponer el ///

///traslado de la Brigada X sumado al grave perjuicio que estriba en afectar la autoridad del Comandante del Teatro, son los elementos que convierten a la infracción de enviar la Brigada por su sola decisión, en el delito previsto en el artículo 737 del Código de Justicia Militar. El General Galtieri sí fue condenado por un cargo similar, haber ordenado el traslado de la Brigada de Infantería III sin asegurarse de su correcto equipamiento y disposición de medios adecuados para el cumplimiento de la misión asignada, hecho ocurrido el 22 de abril de 1982. El Consejo Supremo lo condenó encuadrando su acción en la figura prevista en el artículo 737 del Código de Justicia Militar. Los perjuicios que ocasionó esta decisión son obvios. El Tribunal se. el Consejo Supremo señaló que la Brigada de Infantería III había sido sometida, antes del traslado, a distintos desplazamientos en un extenso frente en el Sur del Continente y que esto le había ocasionado un natural y lógico desgaste, que el Comandante de la Brigada, había informado que la capacidad combativa de la Unidad, se encontraba sensiblemente disminuida en medios, que las unidades tenían serios problemas de personal, alimentación, armamento, medios de comunicación, transporte y sanidad. Que esta situación se prolongó desde el cruce hasta la rendición de Darwin y Puerto Argentino. Voy a omitir señalar la gran cantidad de testimonios que hay en la causa que destacan los graves perjuicios que causó el envío de la Brigada III . Sólo quisiera citar a modo de ejemplo, lo declarado por el Mayor Médico Andrés Jorge Chevarcek , que se desempeñó en la Compañía de Sanidad III, Fuerza de Tareas Reconquista en Bahía Fox. Señala:"No teníamos aguja para peridural, no teníamos catéteres, no teníamos zondas, el Soldado Víctor Palma estuvo dos semanas con el pie izquierdo semi-amputado, no lo pudimos operar por falta de material quirúrgico y anestesia, el Soldado Jorge Ludueña , desnutrido y deshidratado, se murió sin poder reci

///

///bir un plan de suero adecuado por falta de catéteres para canalizar. Al Cabo Juan Waudrik nos vimos precisados a ampu tarle la pierna con una sierra obtenida en el taller mecáni co y falleció al terminar la operación. Estos son algunos / de los trastornos que ocasionó la decisión del Comandante / en Jefe del Ejército, General Galtieri, de enviar la Briga- da III a Malvinas. Corresponde confirmar la condena que le impuso el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas por ese / hecho. El cargo final que el Consejo Supremo encuentra se / adecua al artículo 740 del Código de Justicia Militar, con siste en haber mantenido en combate, una vez conocida la mag nitud de la reacción inglesa, a las fuerzas propias en infe- rioridad de condiciones hasta la derrota final, hecho ocu-/ rrido entre el 1° de mayo y el 14 de junio de 1982, ignoran do para llegar a tal conclusión de aceptabilidad estratégi- ca militar, la pública y notoria inferioridad militar, de las fuerzas propias, en relación con el enemigo. Señalamos antes, que ya a partir de la misión que se le asigna al Comandante del Teatro, se establece un curso de acción que no es facti ble en términos militares. La factibilidad se analiza desde dos aspectos: Por un lado, la factibilidad de las fuerzas / propias de cumplir con la misión asignada, la posibilidad de poner en tiempo y espacio oportunos la Tropa establecida, a su vez y a posteriori, la factibilidad de inconfr...de la confrontación de las propias fuerzas con las fuerzas del ene migo. Este análisis de las fuerzas en confrontación, daba un resultado negativo ya el 7 de abril. Pero esto se acentúa / a partir que el propio Comité Militar decide aprobar el / retiro de la Flota de Mar y aprobar la suspensión de hecho / del tráfico marítimo. Estas dificultades fueron señaladas por los distintos oficiales, así el Almirante Lombardo expuso:... "Yo no tengo nada que ver con las negociaciones, pero soy el responsable militar que tengo que alertar a mi Superior de / qué es lo que está pasando y cuáles son las posibilidades de victoria, por eso, cuando vengo a Buenos Aires, pido una reu- nión del Comité Militar y expreso que no hay solución militar,

///

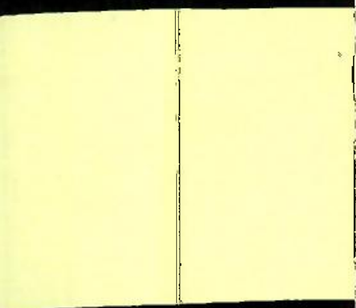
///que si los ingleses venían dispuestos a atacar, no hay solución militar y tengo la impresión de no haber sido comprendido...". Quizás esa sensación de incomprensión de Lombardo fue lo que lo llevó a ser más reiterativo con otros oficiales, pues ante CAERCAS, narró que:"Le he dicho cincuenta veces, no una, cincuenta veces, a Suárez del Cerro: cuándo vamos a aceptar alguna negociación, militarmente no tenemos solución. En tanto no ataquen, es fácil, pero cuando los ingleses se decidan a iniciar las operaciones, nos van a / aplastar". El General Menéndez, al referirse a lo que estaba ocurriendo en las Islas, puntualizó: "...Al iniciarse el ataque inglés el 1° de mayo, al bloqueo naval se le sumaron las enormes restricciones al transporte aéreo, con lo cual el / abastecimiento resultó precario e insuficiente, mientras en los Estados Mayores, parecían sorprenderse de la difícil situación creada". El General García, Comandante del Quinto / Cuerpo, señaló: "...Cuando la Marina había cortado prácticamente su pasaje a las Islas, es decir, cuando estaba aislada la Isla, cuando estábamos exclusivamente en manos, en manos de la Fuerza Aérea para ejecutar todo el abastecimiento y más que el aeroabastecimiento, el pasaje de las tropas, / ahí empecé a preguntarme si esa situación podía continuar así". El General Jofré, señaló: "...Si el enemigo, con su libertad de acción y con la capacidad que tenía de desembarcar en cualquier lugar de la Isla, si producía ese desembarco, / fuera de lo que se aprobó en ese momento, que era sobre la / Zona de Puerto Argentino o en proximidades inmediatas, no / había posibilidad ni fuerzas como para poder oponerse concretamente al enemigo". El Capitán de Fragata Carlos Hugo Robacio comentó: "... En las reuniones hacíamos la broma que nosotros estábamos haciendo la guerra del 14 contra la guerra del 82." Todas estas dificultades que era apreciadas, debieron ser evitadas, evitando a las Fuerzas Armadas Argentinas la derrota . Ordenando...si se ordenó, si el Comité Militar podía ordenar el retiro de la Flota, podía también ordenar el retiro de la

16

///gente que estaba en Malvinas, no hacerlo era condenar a esa gente a la derrota, era condenar a las Fuerzas Armadas Argentinas a la humillación y era asignarle al enemigo la posibilidad de imponernos su voluntad. Los reglamentos militares establecen claramente esta vinculación. Así el RC2-1 en el Anexo I punto 18, establece que: "La guerra tiene por finalidad obtener aquellos objetivos políticos de una Nación que no puede alcanzar por medios pacíficos", aclara,"que el objetivo de la guerra consiste en imponer la voluntad al enemigo", y en el punto 19 afirma: "El logro de la superioridad constituye un requisito previo, normalmente, para someter al enemigo. Quien no pueda materializar la superioridad del enemigo deberá eludir o postergar la guerra hasta que se modifiquen las condiciones desfavorables". Posteriormente nos vamos a referir a las excusas que dan los Comandantes. Quisiéramos completar aquí simplemente y destacar que esta errónea apreciación sobre la factibilidad de las fuerzas propias para rechazar el ataque inglés, condujo a mantener en combate hasta la derrota final a las Fuerzas Argentinas. Y esta es la acción que el Código de Justicia Militar prevé en su artículo 740, a ese punto, se va'a referir el Fiscal Mandalunis.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

F3: Las defensas de quienes fueron Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, durante el desarrollo de la guerra, pretenden que se le dé al artículo 740 del Código de Justicia Militar una interpretación distinta de la que surge del texto legal. El mencionado artículo dice textualmente:" El Comandante en Jefe o el Jefe Superior con mando independiente que pierda una acción de guerra, por impericia o negligencia, será destituido en el primer caso y condenado a reclusión o prisión mayor en el segundo". El artículo transcripto contiene un delito especial, es decir, un delito que requiere determinadas características en el sujeto activo. Evidentemente Galtieri, Lami Dozo y Anaya reunían las condiciones exi

///



///gidas ya que todos ellos ocupaban en ese entonces el cargo de Comandante en Jefe. Sin embargo, las defensas aducen / variados argumentos para convencer al Tribunal que adopte una interpretación distinta de la que surge de la letra de la ley. Antes de realizar algunas consideraciones sobre dichos argumentos creo conveniente traer a colación la reiterada y constante jurisprudencia de la Corte acerca de la interpretación de los textos legales. Sostiene que las normas deben inter-/pretarse en su sentido literal si es esto posible y no origina contradicciones. En el presente caso, una interpretación / literal no sólo no origina contradicciones sino que permite que el capítulo llamado negligencia en el Código de Justicia Militar, integrado por los artículos 736 al 740, penalice adecuadamente las eventuales conductas imprudentes que puedan / realizarse; tema al que nos referiremos más adelante. También una interpretación orgánica del Código de Justicia Militar / lleva a la misma conclusión. Y si bien es cierto, con la salvedad que haremos más adelante, que es posible interpretar que cuando en algún artículo de este Código se menciona al Comandante en Jefe, no se refiere al Comandante en Jefe de la Fuerza, sino a quien está al mando de una Fuerza en Operaciones o a quien está en una situación asimilable, esto no implica que la interpretación literal del 740 importe una contradicción. En todo caso, podrá sostenerse que se ha utilizado en forma / equívoca una misma denominación para aprehender situaciones / diversas. Pero es claro que esto no lleva a soluciones contradictorias sino en todo caso a una falta de claridad en el texto legal; en este caso concreto, la interpretación literal de la norma en cuestión no origina contradicción alguna con / ninguna otra disposición del Código de Justicia Militar o de cualquier otro cuerpo legal. Por lo tanto, una interpretación armónica del Código, no autoriza a apartarse de la letra de / la ley sino que más bien conduce a atenerse a ella. Cabe señalar aquí que la mayor parte de los artículos que citó la defensa para fundar su tesis, no se refieren al Comandante en / Jefe a secas, sino al Comandante en Jefe de una Fuerza en /

///

/// Operaciones. Esto sucede, por ejemplo, con los artículos 44, 92, 124, 125 y 571; respecto de los artículos 31, 34, 57, 127, 714 y 717, aún cuando no lo dicen expresamente, / de su contexto surge que no se refieren a este tipo de Comandantes. Ningún otro artículo del Código, por lo demás, fue citado por la defensa en este sentido. Se afirma también que una interpretación histórica del artículo 740, llevaría a / concluir que dicha norma no es aplicable a los aquí acusados Galtieri, Anaya y Lami Dozo. El precedente inmediato / de este artículo es el 685 del Código Bustillo, cuyo texto era semejante al actual con la única diferencia que en lugar de referirse al Comandante en Jefe a secas, como sucede en la norma vigente, se refería al Comandante en Jefe / de un Ejército o Escuadra. Las defensas, afirman que a pesar de su evidente modificación, el actual artículo 740 del Código debe ser interpretado de acuerdo a lo que disponía el texto derogado. Según esta postura, sólo se trataría de una reformulación del mismo artículo que no ha variado su contenido. No es esa, sin embargo, una interpretación adecuada a la letra y al espíritu de la ley. La exposición de motivos de la ley 14.029, vigente al momento de los hechos, dice acerca del Capítulo denominado "Negligencia": Que en los artículos 736 al 740, se establecen las infracciones contenidas en los artículos 669 a 672 y 685 del Código vigente, depurando su contenido, y luego, hace alusión a que en el / nuevo texto, se agravan las penas tomando en cuenta el disvalor que puede tener la negligencia en determinadas hipótesis. Se advierte fácilmente que así se habla de depurar el contenido de las normas y no de su redacción. Pero hay / todavía otras razones de peso que llevan a rechazar la interpretación de la defensa, Al momento de dictarse la ley 14.029, al igual que al tiempo de los hechos que aquí se juzgan, el cargo que ocupaban las máximas autoridades de cada Fuerza, era el de Comandante en Jefe tal como reza el artículo 740. Puede verse, por ejemplo, el artículo 185 de la Reglamentación de Justicia Militar, publicado en el Boletín Jurídico Mili-

///tar nº 8. Es absurdo entonces suponer que el legislador, al modificar la redacción del 685, haya pasado por alto este hecho. Donde en el antiguo texto decía "Comandante en Jefe de / un Ejército o Escuadra", el nuevo código dice solamente "Comandante en Jefe". Este es, precisamente, el cargo que ocupaban las máximas autoridades de cada una de las Fuerzas Armadas. / No es razonable suponer que el legislador no haya querido incluir en el artículo 740 a quienes ocupaban el cargo cuya denominación, precisamente, utilizó en el texto legal. Con la supresión de toda referencia a una Fuerza en particular, el nuevo código amplió el espectro de sujetos activos que podrían realizar el tipo penal, esta ampliación concuerda, por otra parte, con la confesada intención del legislador de aumentar las penalidades. En consecuencia, la expresión "Comandante en Jefe" contenida en el artículo, comprendiendo tanto a los Comandantes en Jefe de cada Fuerza, como a los Jefes de Fuerzas Militares en operaciones. También la Defensa argumenta que la denominación de "Comandante en Jefe" admite dos acepciones, una de // ellas sería la de Jefe de Tropas en operaciones y la otra la de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, / cargo que ocupa el Presidente de la Nación. Sostienen entonces que obviamente el 740 se refiere a la primera de ellas, / ya que no es posible sostener que el Presidente de la Nación sea pasible de ser sancionado en virtud de este artículo. El hecho de que los integrantes de la Junta Militar que ejercieron el gobierno fueran al mismo tiempo las máximas autoridades de cada una de las Fuerzas Armadas, no puede hacer variar esa situación. Este argumento de los defensores parte de un dato que no es verdad. La denominación de Comandante en Jefe admite, por lo menos, una acepción más y es ésta, quizás, su principal acepción. Tradicionalmente, en la República Argentina, se / denominó Comandante en Jefe al Oficial Militar que detentaba el cargo más alto dentro de cada Fuerza...... - - - - - - - -

Poder Judicial de la Nación

F3:...Si se admite por lo menos,una acepción más.Y es esta quizá su principal acepción. Tradicionalmente en la República Argentina se denominó Comandante en Jefe al Oficial Militar que detentaba el cargo más alto dentro de cada Fuerza (ver art. 49, inc. 2° de la ley 14.777 y art. 58 del PC 0001, entre otros).Por lo tanto, nos encontramos con que el Presidente de la Nación es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas pero, subordinados a él, coexisten los Jefes de cada una de las tres Fuerzas Armadas. Y ès por la calidad de Comandante en Jefe de cada una de las Fuerzas Armadas. que resulta aplicable a su respecto la norma en cuestión. La interpretación que postula la Defensa además de no ser acorde con la letra y el espíritu de la ley, acarrearía problemas prácticos insalvables. De acuerdo con esta interpretación, el único artículo del capítulo referido a la negligencia, que podría ser aplicable a los Comandantes en Jefe, sería el 737. De esta manera,aún en la hipótesis, de que un Comandante en Jefe no asignara los medios a un Comandante Estratégico Operacional, o realizara una planificación estratégica militar absolutamente descabellada, y con ello originase indefectiblemente la pérdida de todas y cada una de las acciones de / guerra, sólo podría ser sancionado por causar perjuicios o trastornos graves en las operaciones de guerra, y no podría aplicarse el 740. Esta interpretación implicaría que quien tiene mayor responsabilidad, sería sancionado con una pena menos grave que quien tien una menor responsabilidad. Queda demostrado enton-/ces que la interpretación propuesta por la Defensa, no sólo se aparta de las reglas básicas de la hermenéutica jurídica sino / que además conduce a resultados ilógicos. - - - - - - - - - - - -

F1: Los Comandantes en Jefe aquí acusados...han ensayado dos defensas para los cargos que acabamos de relatar; una, la primera, "que las actividades políticas que ejercieron los ponen a / resguardo de las responsabilidades militares y que por lo tanto sus acciones no son justiciables". El segundo argumento desarrollado es, "que al actuarse en legítima defensa, se actuó por ne

///cesidad, y no puede reprocharse entonces lo realizado, porque fue una acción impuesta a la conducción". No creo que los temas/ políticos sean del objeto de este juicio, pero ya que las defen.. son estas las defensas de los acusados, nuestro deber es analizar su relación con los cargos por los que fueron condenados. En ese sentido y refiriéndome al primer argumento, no puedo dejar de señalar que el poder político que detentaban los ex-Comandantes no era el previsto en la Constitución Nacional, era un poder político inconstitucional el que ejercían. No son aquí juzgados por la usurpación de los poderes constitucionales, por eso el tema no // creo que deba ser desarrollado en extenso, pero sí me parece claro, que el hecho de ejercer en forma inconstitucional poderes inconstitucionales, en ninguna..por ninguna razón exonera de las / responsabilidades militares que tenían. Pretenden los Comandan-/ tes, exactamente eso, que por detentar en forma inconstitucional cargos políticos, no se los puede responsabilizar por los cargos militares que ocupaban. En mi opinión, por el contrario, la circunstancia de que no tuvieran un poder por sobre ellos, que no / tuvieran alguien que los obligue o que los controle, que los... no tuvieron nadie que les exigiera a las Fuerzas Armadas más de/ lo que podían las Fuerzas Armadas dar. No tenían un poder por sobre ellos que no conocían como se actuaba en las Fuerzas Armadas, y no tener eso agrava su responsabilidad. Ellos mismos son de // profesión militar, y son ellos mismos los que fijaron a las Fuerzas Armadas misiones de imposible cumplimiento. Los ex-Comandantes en Jefe condenados, serán responsables en el plano político/ de sus actos políticos, pero son también responsables de los actos militares cometidos con negligencia,en estos Estrados Judi-/ ciales. Lamentablemente para la Argentina, los errores cometidos en ambos campos, se potenciaron unos a otros; así el erróneo análisis sobre la previsible falta de reacción inglesa, que motivó/ la posibilidad de fijar como objetivo la consolidación de la soberanía en las Islas Malvinas, originó a posteriori una errónea/ misión a las Fuerzas Armadas, una misión de imposible cumplimien

///

///to. Producida la reacción inglesa, se le encomienda al Comandante del Teatro de Operaciones la misión de la defensa de las/ Malvinas, ordenándole que rechace el ataque inglés. Las Fuerzas Armadas Argentinas no estaban en condiciones de cumplir con esta misión; y lamentablemente esta misión condujo a las Fuerzas/ Armadas Argentinas a la derrota, y además condicionó y evitó, / alguna salida política. La idea de una posible resistencia militar condicionó la negociación posterior, estableciendo un grado de exigencia, que no se compadecía con la situación militar. // Creemos que es muy claro que la torpeza política, no cubre la / torpeza militar; de ambas torpezas son responsables los que a-/ quí juzgamos. La Defensa del General Galtieri afirma que a Gran Bretaña le convenía adelantar los hechos y provocar una crisis/ en el Atlántico Sur el 3 de abril de 1982, y que la oportunidad del conflicto bélico fue buscada y fijada por los británicos. / La Defensa del General Anaya, a su vez, afirma que en Malvinas, en el conflicto bélico de Malvinas, los británicos encontraron/ el pretexto que buscaban para hacer una fortaleza. De este modo, los Comandantes no sólo confiesan que hicieron lo que el enemigo esperaba de ellos, sino que, paradógicamente, pretenden que/ esos errores políticos que cometieron los exoneren de los errores militares. No soy un político, ni lo quiero ser, ignoro por ende si políticamente es conveniente confesar que se actuó del/ modo en que el enemigo quería que se actuara; pero como abogado, estoy seguro en cambio, que esos argumentos no eximen a los Comandantes de su responsabilidad penal. El otro argumento utilizado se refiere a la legítima defensa. Ya hemos señalado anteriormente y coincidimos plenamente, que la Argentina actuó en / legítima defensa; eso está fuera de discusión. Pero también señalamos, que una acción de defensa puede estar conducida militarmente en forma negligente y en consecuencia punible. En realidad el argumento de la legítima defensa, se utiliza para señalar que el enfrentamiento militar no fue decidido por los Comandantes, sino que fue una necesidad que se les impuso, algo que/

///

///se les impuso en forma obligatoria. Este es el punto al que quisiera referirme, la obligatoriedad de realizar el enfrentamiento militar. Que la Argentina actúe en legítima defensa no/ significa que obligatoriamente debía concretar el enfrentamiento bélico; significa que tenía derecho a hacerlo, pero que tenga derecho a hacerlo no implica que era su obligación hacerlo, era su facultad, no su obligación. Vam..voy a demostrar aquí, / que no había ninguna necesidad de llegar al enfrentamiento bélico, que no era oportuno llegar al enfrentamiento bélico, que no le convenía a la Argentina llegar al enfrentamiento bélico, y es más, vamos a demostrar que los mismos Comandantes coincidieron con nosotros en este punto de vista. Hay tres argumentos para establecer la necesidad de llegar al enfrentamiento:/ El primero, reposa en la idea de que debía evitarse la expulsión del personal que estaba en Grytviken, Georgias. El segundo, reposa en la forma en que se defiende la soberanía. El tercero en la idea de que las negociaciones diplomáticas habían / dado resultados estériles; analicemos cada uno de ellos. A raíz del incidente de Georgias se decide ocupar Malvinas para tener una Base de Operaciones que permita operar en las Islas // Georgias y evitar la expulsión de los ciudadanos argentinos // que estaban allí, expulsión que crearía un precedente nefasto/ para negociar sobre Malvinas. Así, desde este punto de vista,/ la necesidad de defender las Georgias genera la necesidad de ocupar Malvinas, pero , a la vez, limita el alcance de esa necesidad. De este punto de vista, o el punto de vista de marcar / el problema de las Georgias, se advierte en el Acta 3 del Comité Militar donde se destaca el problema que se presentaría si el Endurance reembarcaba al personal argentino, lo cual obligaba a analizar su interceptación mediante una corbeta. Este / era el problema, que no se reembarque al personal argentino, asegurar esa presencia, y esto determinaba la urgencia y la necesidad, y esto determinaba la ocupación de Malvinas. La ocupación de Malvinas estaba limitada por la necesidad de ocupar Georgias.

///

///Sin embargo, el Vicealmirante Lombardo, instruyó al Teniente de Navío Astiz a cargo del personal que estaba en Georgias, a que en el caso de manifiesta superioridad del enemigo no ofreciera resistencia, evitara un derramamiento de sangre y rindiera la plaza. Así, no se juzgó necesario colocar un enorme potencial para defender las Georgias. Ni siquiera se consideró adecuado que el personal asignado a la defensa de las Georgias, ofreciera una resistencia tenaz. Se aceptó que ante un enemigo superior había que rendirse. Si esto es así con respecto a las Georgias, también era así con respecto a Malvinas. No hacía falta rendirse, justamente, había que evitar el momento de la rendición. La defensa de las Georgias no obligaba a un enfrentamiento armado en Malvinas contra Gran Bretaña, es más, las Georgias caen antes del desembarco de Gran Bretaña en San Carlos. No puede / entonces justificarse la necesidad del conflicto armado de Malvinas por el conflicto en Georgias. Segundo argumento. Segundo argumento sería la defensa de la...que la...sería que la defensa de la soberanía nos obligaba a luchar por nuestro suelo aún en condiciones de derrota. La Defensa del Almirante Anaya afirma / que la Argentina fue agredida, y que entonces tenía el deber de dar una respuesta a esa agresión; esta idea es acertada en mu-/chas ocasiones, pero no es correcta en el caso Malvinas. La soberanía Argentina sobre Malvinas se defendía mejor evitando el/ enfrentamiento y evitando así la derrota militar. Evitar el conflicto, y retirar las tropas era la actitud que correspondían,/ así lo establecen los reglam..los mismos reglamentos militares/ que ya he leído pero creo que vale la pena reiterar. El logro / de la superioridad constituye normalmente un requisito previo / para someter al enemigo; quien no pueda neutralizar la superioridad del enemigo, deberá eludir o postergar la guerra hasta que/ se modifiquen las condiciones desfavorables. Esta fue precisa-/mente la actitud que adoptó el mismo Comité Militar al aprobar/ el repliegue táctico de la Flota de Mar y aceptar la suspensión del tráfico marítimo. Es contradictorio retirar, con este objetivo, de luchar por nuestro suelo, aún en condiciones de derro-

///

Poder Judicial de la Nación

///ta, retirar la flota y mantener la acción militar en la Isla, porque eso era condenar a la derrota al per..y a la muerte al personal que permanecía en Malvinas. El General Cáceres recordó un axioma militar que dice,"que una isla que está cercada cae por fuego,o cae por hambre". Retirar la flota demuestra que era posible evitar la derrota, retirando a toda la tropa,/ ya sea aceptando alguna de las negociaciones, o si eso no era/ posible, y no quiero entrar en ese campo, aceptando la Resolución 502 en forma unilateral, sin esperar ningún tipo de trato con Gran Bretaña, pero en todo caso evitando la derrota mili-/tar. El Canciller Costa Méndez declaró, y con esto no revelo / secreto alguno, que justamente el mayor logro diplomático ar-/gentino había sido hasta ese momento, obligar a sentar a Gran/ Bretaña en la mesa de negociaciones; destacó que el incidente/ Davidoff y la reacción británica demostraba que Inglaterra no/ estaba dispuesta a negociar; señaló también que la actitud manifestada a posteriori por Gran Bretaña, de exigir la inclu-//sión del deseo de los isleños en cualquier tipo de negociación había sido evaluada previamente porque había sido sostenida // por Gran Bretaña desde 1968 sin ninguna variante. Se pensó, y/ acá influye el error militar, que una negociación, que no es / negociación frente a una situación militar como la de Malvinas podía llegarse a algún acuerdo que de alguna manera soslayara/ esta inteligencia bri..esta intransigencia británica; esto es/ un error, no había posibilidades para las Fuerzas Armadas Ar-/gentinas. De acuerdo a lo declarado por los miembros de la Junta Militar, y por los integrantes del Comité Militar, una vez/ iniciada la escalada británica, se dispuso responder en igual/ magnitud para tratar de mantener el espacio político que se había..que se habían fijado a fin de ejercer una mayor presión / en el ámbito de las negociaciones diplomáticas. Pero como he-/mos visto, la situación militar en las Islas resultaba insostenible desde que se evidenció la facilidad con las que las fuerzas opositoras imponían su dominio en los espacios marítimos y

///

///intentar, y en el aéreo en parte -lo que a su vez permitió consolidar sus fuerzas terrestres-. Con este panorama militar es obvio que quien en realidad ganaba espacio político era // Gran Bretaña, pues, nunca resignaría en sede diplomática lo / que estaba consiguiendo en la faz militar. Nada más funesto / para la negociación argentina que haber permitido una derrota militar en Malvinas; se le otorgó así a Gran Bretaña la excusa perfecta para negarse a sentar nuevamente en la mesa de // las negociaciones. Gran Bretaña ahora obtuvo un triunfo en la acción militar, y afirma así, que no puede abandonar a los isleños. El punto 18 del PC-001 establece:"El potencial nacional debe estar en fuerza después de la guerra para imponer // los objetivos políticos fijados; si esta exigencia ulterior / al conflicto no fue satisfecha, la guerra habría sido realizada sin tener en cuenta su finalidad, perdiendo toda razón y / sentido". Los reglamentos militares argentinos, como el que / he leído, tienen claro que el objetivo de la guerra es imponer la voluntad al enemigo, en consecuencia, permitir la derrota de las armas argentinas, es permitir que los..el enemigo nos trate de imponer su voluntad, y por ello había que evitarlo. La patria no sólo, no sólo necesitaba evitar el enfrentamiento bélico, sino que necesitaba evitar la derrota militar, para mantener sus propios objetivos. Con esto terminamos el análisis de los cargos contra los ex-Comandantes, salvo una pequeña referencia que haremos después, y quisiéramos antes de entrar al análisis de los Comandantes inferiores, hacer un breve cuarto intermedio de quince minutos.- - - - - -

P: Bien. Cuarto intermedio de quince minutos.- - - - - - - - -

S: De pie.- -

Poder Judicial de la Nación

S: Tomen asiento.- -

P: Se reabre la audiencia. Adelante doctor.- - - - - - - - - - -

Fl: Sí. Para referirnos a la responsabilidad de los Comandantes Subordinados, quisiera mostrar un pequeño cuadro que tenemos allá. Este cuadro permite advertir tanto la diferencia de los niveles Estratégico-Nacional y Estratégico-Militar que es un punto que tiene atingencia al argumento de que son... las / responsabilidades políticas encubren las militares, como analiz... sirve también para analizar los distintos niveles que / intervinieron en Malvinas y cuáles fueron las planificaciones y órdenes que produjeron. En la primer columna pusimos los niveles Estratégico-Nacional, en el esquema de poder establecido en aquella época el nivel Estratégico-Nacional estaba á cargo de la Junta Militar, el documento en el que la Junta Militar plasmaba sus directivas es el documento llamado "DENAC"-Directivas Estratégica Nacional-. Se labraron dos DENAC, la 1 y la 2 para anali... para planificar y trazar los objetivos Políticos / Nacionales de la ocupación de Malvinas. Esta planificación fue suficiente para este objetivo y tuvo su correspondiente Directiva Estratégica-Militar. Los Comandantes en esto... en esto / fue... en este aspecto, en esta parte de la ocupación fueron / prolijos y se reunieron como Comité Militar y entonces como Comité Militar, en el nivel estratégico-militar, establecieron una Directiva Estratégico-Militar que se adecuaba, que era contribuyente a las Directivas Estratégicas-Nacionales. Bajo este nivel nos encontamos... nos encontramos con los niveles estratégico-operacionales. Acá hemos puesto algunos de los posibles Comandos de este nivel, el del Teatro de Operaciones, puede ser / el Teatro de Operaciones Malvinas, acá o el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, o el de la CAE. El documento en el que se / plasman las directivas de este nivel son los planes de campaña. Para la ocupación de Malvinas se hizo correctamente un Plan de Campaña que fue además complementado por los niveles inferiores,

///

///el táctico superior y el táctico inferior. La ocupación de Malvinas como vemos, no solamente era apta, factible y aceptable, sino que además, fue planificada correctamente en todos / los niveles y por eso ahí no hubo ningún tipo de dificultad en el plano militar.¿Qué ocurre con la ulterior situación que se presenta? Al reaccionar los ingleses y al no producirse la neutralidad esperada de los Estados Unidos, se plantea una variación en los factores; dos supuestos de esta planificación se / modifican y aquí comienzan los errores. Se establece una misión al Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, se define ese Teatro, sin ningún documento en el nivel estratégico nacional y sin ningún documento en el nivel estratégico-militar. Esto es clave para comprender por qué los responsables máximos de lo que ocurre en Malvinas son los Comandantes del nivel estratégico-militar, esto creo que debe quedar muy claro. El Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur no tiene, como el Comandante del CAE, no tiene una planificación previa del nivel superior que sirva de base a su propia planificación. Sin embargo, vamos a utilizar, vamos a ver, que distintos Comandos no actuaron del mismo modo. Vamos a ver que el Comandante del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, Vicealmirante Lombardo, incurrió en graves omisiones en algún aspecto de su misión. Vemos por ejemplo, que el CAE, emite el 7 de abril un Plan de Campaña, en el cual define todos los aspectos que deben definirse, ese plan, por escrito, es controlado por los Superiores pero a su vez es dirigido a los Inferiores y en el nivel de la FAS, de la Fuerza Aérea Sur, se hace un Plan de // Operaciones Esquemático, que permite el Comando de la Fuerza / Aérea Sur, que prevé distintas posibilidades de reacción del enemigo y que prevé los cursos de acción a adoptar en cada situación. Estos planes fueron a su vez actualizados y enviados a los niveles inferiores, superivisados en su cumplimiento. En este nivel, en este segmento de la parte de planificación fun-///

USO OFICIAL

///cionó. En el plano del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, qué ocurre, el Comandante del Teatro emite su Plan Esquemático, ese Plan Esquemático es enviado a los niveles inferiores y aquí tenemos que marcar las diferencias, lo que ocurre / en el ámbito de las operaciones navales y lo que ocurre en el ámbito de la operación de la Guarnición Militar Malvinas. El / Plan Esquemático recibido en los niveles tácticos superiores como puede ser la Flota de Mar o la Aviación Naval, es recibido y se realizan sobre ese plan los planes correspondientes, / los planes contribuyentes correspondientes, que se realizan por escrito y son elevados al Vicealmirante Lombardo que controla la forma en que han sido desarrollados estos planes. Esa tarea, que realizó con eficiencia en este ámbito de operaciones navales, es lo que no realizó en el ámbito insular y ese es el reproche básico que se le formula, no haber actualizado el Plan Esquemático que or... que emitió oportunamente y no haber exigido al Comandante Subordinado, al Comandante... al General Menéndez, la elevación de los planes contribuyentes. Esta falta / del Co... del Almiran... Vicealmirante Lombardo no es suplida por el General Menéndez, el General Menéndez no elabora un plan de su nivel, de Comandante... de componente subordinado para / todos sus componentes, sí se preocupa de que el componente del Ejército que le estaba subordinado realice órdenes de operaciones, esto sí ocurre, pero en su nivel táctico superior él no / cubre la omisión en la que había incurrido el Vicealmirante // Lombardo; y es así, que esta defectuosa planificación, hay defectos en el nivel estratégico-militar, hay defectos en el nivel estratégico-operacional y hay defectos en el nivel táctico superior, estos defectos son los que originan los graves perjuicios que ustedes han tenido oportunidad de comprobar; y estos defectos no pueden ser suplidos por los esfuerzos de los / niveles tácticos inferiores. Aquí hemos escuchado a Jefes de / Estado Mayor cuyos niveles tácticos inferiores, detallando como

///

USO OFICIAL

///ellos trabajaban, pero ese nivel de planificación no puede / evitar los defectos de las planificaciones superiores. Por eso nosotros pensamos que en realidad, los perjuicios que se produjeron en Malvinas son causados en forma concurrente por todas estas omisiones; todas estas omisiones son causas del resultado, son concausa del resultado. sí por ejemplo, la falta de actualización del Plan Esquemático elaborado por el Vicealmirante Lombardo, al no prever las maniobras que se realizan, / al no haber determinado los lugares donde los medios que se le /// asignaban iban a ir, esta omisión de actuación, genera una ultra actividad del Comandante en Jefe del Ejército que, como ya hemos visto antes, por su propia voluntad, decide enviar la Brigada Décima primero y después la Brigada Tercera. Esta no actividad del Vicealmirante Lombardo y ultra actividad del C...del General Galtieri sólo podía ser resuelta, estos defectos, sólo podían ser resueltos por el General Menéndez; era el último de los Comandantes que podía resolver estos problemas. Obvio / es, que cuanto más bajo el nivel es, menos responsabilidad se tiene, pero de todos modos, el General Menéndez era el Comandante de los componentes subordinados y este nivel le permitía a él exigir a... exigirle al Vicealmirante Lombardo que cumpla con su misión, que le envíe las actualizaciones de los Planes / Esquemáticos, subordinarse a él en cuanto e... elevarle los // planes que iba realizando y a la vez evitar que de una forma / inorgánica, desde el Continente, tanto el General García como el Comandante General... como el General Galtieri, interfiriera en esta cadena de Comandos. Estas son, básicamente, los reproches que se for... los reproches fundamentales que se formulan a // los niveles táctico superior y al nivel estratégico-operacional; reproches fundados y que se prueba que se podía realizar lo prueba que, en los mismos niveles, otras personas, realizaron la planificación correspondiente.- - - - - - - - - - - - - - - - -

F3: Pasamos ahora a tratar la situación en particular del Vice ///

USO OFICIAL

Poder Judicial de la Nación

///almirante Lombardo. En la audiencia del 26 de julio dejamos aclarado cuales eran los cargos que manteníamos contra el Vicealmirante, indicamos las normas militares que reglamentaban su actividad y por último, precisamos los deberes de cuidado que en nuestra opinión fueron violados por el procesado en ocasión de ejercer el Comando del Teatro de Operaciones Atlántico Sur. Nos remitimos a esa presentación para no reiterar lo ya dicho y sólo volveremos a nuestra expresión de agravios para refutar algunos cuestionamientos de tipo doctrinario formulados por la defensa. Cuando decimos que el Vicealmirante no elaboró un Plan de Campaña y por eso consideramos que el denominado Plan Esquemático fue incompleto, es obvio que no le estamos exigiendo el planeamiento que se observa para tiempo de paz y que se elabora antes del inicio de la campaña. No dejamos tampoco de tener en cuenta la urgencia en que debió actuar, pero lo que sí le / reprochemos, es que, en definitiva, no llegó a consolidar, en un documento, el elemento esencial de un Plan de Campaña que es / el concepto de la operación que explique la maniobra y las previsiones para la o las batallas que se librarían en territorio de las Islas; y el factor tiempo, no es suficiente para afirmar que no estaba en condiciones de realizarlo, porque se ha visto, en el desarrollo de las audiencias, que sí lo hizo, el propio Vicealmirante, con los otros componentes que le dependían, como por ejemplo, la Flota de Mar, la Fuerza de Submarinos, la Aviación Naval y la Infantería de Marina. Son los propios testigos de la Defensa los que permiten hacer la comparación de su actuación como Comandante Estratégico Operacional respecto de // esas Fuerzas, a diferencia de lo que no hizo con la Guarnición Militar Malvinas. Como lo señalara el Fiscal Militar, el procesado, con posterioridad al 12 de abril del 82, no elaboró ningún documento tendiente a lograr la modificación de la estructura y medios de su Comando ni actualizar su plan, al conocerse la verdadera magnitud de la agresión británica, contraria-

//

USO OFICIAL

///mente a lo expresado por la Defensa, cabe aq... cabe aquí / puntualizar que en la práctica todo el conflicto Malvinas se / caracterizó por la ausencia de planificación o, en el mejor de los casos, por su deficiencia. Así lo ha sostenido también la / sentencia del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, al referirse al vacío de planificación, y de este concepto no puede / quedar excluido el Vicealmirante Lombardo como Comandante del Teatro de Operaciones. Los hechos así lo han demostrado, basta transcribir en este sentido lo expuesto por el General Daher a fojas 370 del CAERCAS, allí refirió: "El elemento de conducción fundamental para las operaciones, no existió, que era el nivel superior al General Menéndez , ese nivel de la conducción militar no existió", repite, y agrega más adelante: "Entiendo que el escalón del Comando del Teatro de Operaciones no fue aprovechado adecuadamente y, en consecuencia, considero que no cumplió la finalidad de conducción de ese escalón". Resulta válido, para demostrar nuestras afirmaciones, no sólo citar la prueba testimonial, sino también hacer hincapié en la documental incorporada a la causa. Basta comparar el Plan Esquemático de Lombardo con el que fuera elaborado por el Comandante Aéreo Estratégico, para apreciar la insuficiencia del primero en cuanto a la falta de un concepto de la operación de las maniobras y de las previsiones para la defensa de las Islas. Esta comparación es legítima porque ambos comandos pertenecían al mismo escalón, esto es, el estratégico-operacional. En el Plan del / Comando Aéreo Estratégico, por ejemplo, se retuvieron varias capacidades del enemigo, se previeron distintas operaciones en / caso de un desembarco enemigo, según fuesen horas diurnas o // nocturnas, y otras precisiones semejantes de las que careció el plan del TOAS. Volvamos ahora al testimonio del General Daher,/ quien a fojas 4708 refirió: "A medida que avanzaba el conflicto debió haber cambiado el orden de batalla en el Continente, es decir, a medida que a nosotros se nos van creando las nece-

///

///sidades de manejar mayor cantidad de medios por mayor riesgo del enemigo, debió haberse revertido el orden de batalla del Continente o la repartición de tropas". Cuando fue interrogado sobre si habían recibido de los niveles superiores bases para el análisis de las probables horas de desembarco enemigo, respondió: "No se recibieron bases para el análisis de eso, ni de ninguna otra cosa. Todos los análisis se hicieron localmente, por impulso, por interés personal de alguien o porque el Comandante -refiriéndose a Menéndez- por carencia de los elementos que debían servirle de base del trabajo, tenía que formar su / base de trabajo por sí mismo, y esa carencia ha sido la norma / durante todo el desarrollo de las operaciones, carencia del nivel escalón superior. En todo momento -sigue diciendo- Malvinas estuvo huérfana porque no se podía comandar, no se tenían ni las bases de trabajo, ni elementos para satisfacer las conclusiones de nuestras apreciaciones". Por su parte, el Coronel Aguiar, a fojas 5001 y declaración que fuera ratificada ante este Tribunal, manifestó: "Una característica de esta organización de defensa, es que salió de lo doctrinario, en donde el // conductor de la defensa se le asignan los medios, se le imparte la misión en cuanto a emplazamiento y tiene un tiempo determinado, según apreciaciones superiores, de oportunidad en que puede iniciarse el ataque y trabaja sobre un tiempo conocido. Esta posición no se ajustó en lo más mínimo a eso". En el mismo sentido, el entonces Coronel Cáceres dijo ante este Tribunal, / al ser interrogado sobre si recibieron los planes del Comandante del TOAS, "que según creía, el Plan Esquemático había llegado a las Islas el día 23 de abril" y concretamente sobre el // Plan manifestó: "Lo que nosotros podíamos ver en ese Plan, es que estaba sí, bastante clara, la misión de las tropas que debían operar en Malvinas. Lo que no estaba claro para nosotros, en ese Plan Esquemático, era la maniobra que se desarrollaría en el Continente respecto a dónde estábamos nosotros, a efec-

///

///tos de hacer una conjunción de maniobras". Y sobre la no actualización del Plan agregó: "Nosotros pensábamos que tendríamos, debíamos tener un poco más de información desde el Continente, no podía ser que nosotros estábamos esperando, nunca supimos / dónde estaba la Flota y cuando supimos dónde estaba, es porque mandaban algunos barcos a cañonearnos o directamente cuando ya los tuvimos desembarcando en San Carlos". También el Teniente Coronel Marcelo Neumann se refirió a esta cuestión, cuando se lo invitó a que aclarase su opinión expuesta en una anterior declaración sobre la aparente carencia de un Plan Integral para la defensa de las Islas, dijo Neumann: "Que de haber existido / un Plan Integral de defensa de las Islas, ese planeamiento hubiera llevado a una previsión de empleo de medios navales, aéreos y terrestres y hubiera significado que el empleo de esos medios se hubiera hecho en las mejores condiciones. De hecho / -sigue diciendo- al no ocurrir de esa manera, me mueve a pensar que ese planeamiento integral no fue ejecutado o integralmente o en el tiempo adecuado, de resultas de lo cual los elementos terrestres lo hacen con carencias significativas, y que no se pueden revertir posteriormente y tampoco permiten aplicar ciertas técnicas o ciertos métodos de combate porque no se disponen de los medios para hacerlo". Queda claro entonces, // que no hubo plan de campaña y no se actualizó el Esquemático. Por su lado, la Directiva del 24 de abril denominada MTQ 68, / resultó insuficiente, a la luz de los testimonios recién citados; debiéndose destacar que tanto Daher como Cáceres y Aguiar, eran, durante el conflicto, altos oficiales, y sus funciones consistían en asesorar a sus Comandantes como miembros del Estado Mayor, del General Menéndez los dos primeros y del General Jofré el último. Queda así demostrado, entonces, que la omisión // del acusado violó el deber que impone a los Comandantes estratégico-operacionales, efectuar el planeamiento y ejecución de las operaciones militares adoptando la organización adecuada /

///

USO OFICIAL

35

Poder Judicial de la Nación

///para cumplir su Plan de Campaña y en su caso, la actualización del mismo, teniendo en cuenta que la conducción se ve normalmente afectada por factores imponderables que exigen contemplar soluciones de alternativa para poder hacer frente a diversas contingencias. No hacerlo así, significa una imprudencia, ya que los planes no siempre evolucionan como se desea y / se corre el riesgo de verlos sobrepasados por los hechos; esto último es lo que ocurrió con el Plan Esquemático 1/82 emitido por Lombardo. También quedó probado el otro cargo formulado al Vicealmirante de no haber exigido la elevación del plan contribuyente por parte del General Menéndez, como Comandante de la Guarnición Militar Malvinas. El hecho en sí no ha sido discutido pero sí su significación, se intenta justificar tal omisión con las exposiciones orales que el General Menéndez realizó durante las visitas del Comandante del TOAS los días 10 y 19. Ya hemos dicho que esas exposiciones no eran suficientes pues, como lo expresó en su momento el Fiscal Militar, la omisión en / elevar el plan contribuyente constituyó uno de los factores determinantes de la desorganización imperante en el Teatro de // Operaciones de Malvinas y de la falta de aprovechamiento integral de las fuerzas y medios puestos a su disposición. Además, imposibilitó una mejor supervisión de la acción por parte // del acusado, último paso éste del proceso de planificación. También nos es útil aquí la comparación con lo realizado por el / Comandante del Comando Aéreo Estratégico, Brigadier Weber, en este caso, sí se exigió la elevación del plan contribuyente del Comandante de la FAS, Fuerza Aérea Sur, y le dio incluso un plazo perentorio para hacerlo, que fue cumplido en término, y posibilitó la planificación de las operaciones por los otros subordinados y la correspondiente supervisión de esos planes y de / las acciones previstas. En ese plan contribuyente, se tuvieron en cuenta varios modos de acción que podía adoptar el enemigo de acuerdo a las previsiones contenidas en el plan del CAE y /

///

en correspondencia con ello se planificaron distintas operacio nes y todo, todo, se documentó por escrito. Estas probanzas // además fueron ratificadas por los testimonios de los Brigadieres Waldner y Crespo, Comandantes en aquella época de los Comandos Aéreos de Defensa y Fuerza Aérea Sur, respectivamente. Estos oficiales explicaron cuáles eran las razones que hacían necesario que los planes contribuyentes se hicieran por escrito, como también comentaron las actualizaciones que sufrieron / los planes. Pero hay más, en la causa se encuentran incorporados los planes contribuyentes que le elevaron al propio Lombardo sus Comandantes Navales, ellos ocupaban el mismo nivel de / táctica superior que el General Menéndez, nos estamos refiriendo a los elaborados por los Comandantes de la Flota de Mar, A-Dara, y de la Aviación Naval, García Boll, también ellos se refirieron a sus planes, cuando declararon como testigos en esta Sala.- -

Poder Judicial de la Nación

F3:...ocupaban el mismo nivel de táctica superior que el General Menéndez, nos estamos refiriendo a los elaborados por los Comandantes de la Flota de Mar, Allara, y de la Aviación Naval, García Boll, también ellos se refirieron a sus planes, cuando declararon como testigos en esta Sala. Entonces, cómo se explica el argumento de la Defensa de que no era indispensable que los Planes Contribuyentes, se hicieran por escrito, cuando los subordinados de su propia Fuerza, la Armada, sí los hicieron. Y la omisión es más grave aún, si tenemos en cuenta que según el punto de vista del Comandante del TOAS, las operaciones más importantes, se librarían en las Islas, debido al bloqueo naval inminente y a la superioridad aérea enemiga. Con más razón entonces, debía contar con un Plan Contribuyente, escrito de su Comandante, en el Archipiélago. La explicación que encuentra esta Fiscalía, es que en la práctica, mientras Lombardo sí dirigió su Comando de Operaciones Navales, no ejerció como correspondía el Comando Estratégico Operacional sobre las fuerzas desplegadas en las Islas Malvinas. Esa es la razón por la cual no elaboró un Plan de Campaña, no actualizó el Esquemático, no exigió la elevación del Plan Contribuyente, y tampoco supervisó la acción, ni coordinó la logística, tal como estaba previsto en el propio plan por él elaborado. La falta de un ejercicio activo de su función de Comandante del TOAS, produjo serios trastornos en las operaciones bélicas desarrolladas en el Archipiélago. Esos trastornos graves, fueron detallados por los testigos citados anteriormente, y, en síntesis, puede decirse, que provocó una movilidad de medios en forma no planificada, originó que los distintos Jefes en las Islas desconocieran, con exactitud, cuáles eran las misiones asignadas y permitió, por omisión, que los Comandantes del nivel estratégico superior, se inmiscuyeran en su nivel operacional, como por ejemplo, en el envío, sin que él lo haya requerido, de las Brigadas de Infantería X y III, con

///

Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

///los serios problemas logísticos que esto originó.- - - - -
El: Los cargos centrales que se efectúan al General Menéndez, son similares, tienen similar identidad a los que se le formulan al Vicealmirante Lombardo. Su responsabilidad es menor por la menor jerarquía que detentaba, pero era el Comandante que podía y debió haber evitado los problemas que se presentaron a sus subordinados en las Islas. Por eso solicitamos a la Cámara Federal que revise la decisión del Consejo Supremo en cuanto consideró, que si bien estaba probado que no...que el Comandante de la Guarnición Militar Malvinas, no había elevado el Plan de Operaciones Contribuyentes, esto no había ocasionado...no era un delito porque no había ocasionado perjuicios. La falta de la elevación del Plan Contribuyente, ocasionó serios perjuicios. Perjuicios que coinciden con los causados por la ultra actividad del General Galtieri con respecto a las Brigadas X y III. Perjuicios que consistieron en afectar también la Cadena de Comando, sin embargo, quisiera señalar aquí, porque este juicio debe servir para... a la ciudadanía argentina para conocer la verdad de lo que ocurrió, o acercarse al conocimiento de lo que ocurrió en Malvinas, que a pesar de este...que este...la responsabilidad central del General Menéndez, el General Menéndez no es el responsable de la derrota en Malvinas. Eso lo puede pensar quien conoce los hechos a través de los periódicos o de las revistas. Quien conoce y se adentra en lo que ocurrió en Malvinas, sabe que el General Menéndez, no es el responsable de la derrota, sí es el responsable de no haber, con su actividad de Comandante, paliado los defectos superiores. Esto no es sólo mi opinión. El General Daher señaló que la conducción del General Menéndez, en todo su accionar, fue excesivamente retenida, no en el aspecto militar, sino en su acción en, ante sus propias autoridades. Fue retenida en no decirle a sus propios superiores con mayor energía y casi diría, en algunos momentos, con mayor agresividad, la verdad de

///



Poder Judicial de la Nación

///lo que estaba pasando. La verdad de lo que podía ocurrir, para que no se....lleguemos a engaño y no lleguemos en el engaño a lo que hemos llegado. Evidentemente esta actitud que Daher esperaba del General Menéndez, solo podía adoptarse a partir de que el Comandante ejerciera en integridad su rol. La no elevación de Planes Contribuyentes, la no actualización de los Planes de los distintos componentes que estaban en Malvinas, creemos que es cierto que Menéndez se ocupó de que las Brigadas del Ejército, la X y la III, realizaran sus planes, especialmente la X, la III no tanto, no, pero no hizo lo mismo con los otros dos componentes. No realizó una acción conjunta, esta es su responsabilidad. Si él lo hubiera hecho, hubiera estado en condiciones de plantarse ante sus Jefes, de exigirles que no se entrometieran, que no le asignaran medios que no quería, medios que no estaban de acuerdo con la maniobra que había concebido. En esas condiciones, hubiera podido hacer lo que se le reprocha en otro cargo, que es hacerlo saber a la superioridad la inconveniencia del arribo de la Brigada III. Esto no era una insubordinación, como el General Menéndez afirma en su defensa, sino por el contrario, era la actitud responsable de un Comandante que quiere cumplir con su misión, y vela por el bienestar de sus subordinados. En su Defensa, los defensores del General Menéndez, señalan que la no elevación de un Plan Contribuyente, es una simple omisión formal, de planes conocidos y expuestos personalmente, a los más altos Jefes militares. Como ya destacó el Fiscal Mandalunis la omisión de elevar Planes Contribuyentes por escrito, no es una omisión formal, porque un Plan Contribuyente del nivel de un Comando de Componentes, no puede realizarse en forma verbal, por la magnitud del mismo, por la complejidad de sus predicciones y además, por la necesidad de distribución a distintos ejecutores y a superiores. Todo ello obliga a darle forma es-

///

Poder Judicial de la Nación

///crita para asegurar un cumplimiento homogéneo por todos los interesados, su correspondiente difusión, y la posibilidad de realizar los distintos estudios sobre el mismo. Tampoco es contradictorio, como sostiene la Defensa del General Menéndez, imputarle al Vicealmirante Lombardo, no haber hecho un Plan de Campaña, a Galtieri, enviar de sorpresa la Brigada X y la III, y encima a Menéndez, no elevar los Planes Contribuyentes. Justamente, el Defensor está señalando tres hechos que se vinculan entre sí. Lombardo no actualizó su Plan Esquemático, no es un Plan de Campaña. Galtieri ante esta omisión, en parte, aprovechando esta omisión, actuó por demás, y Menéndez, pudo elevar los Planes Contribuyentes para resolver todo esto. El Plan Esquemático elaborado por el Comandante del Teatro, hace, como dijo el General Daher, asignaba con claridad las misiones. A partir de las misiones que tenía asignado el Comandante del Componente, el General Menéndez podía y debía realizar sus Planes Contribuyentes. Justamente, de este modo hubiera evitado el manejo irracional de los Comandos Superiores, que se hubieran visto enfrentados a un Comandante que cumplía con su rol a la perfección y que además, impedía que ellos interfirieran en su relación de Comando. Esa es la utilidad que podría tener esto, y esto es lo que hubiera podido evitar lo que señala la Defensa, que todos los días llegaran nuevas tropas. Con respecto al cargo referido a no organizar un Comando Conjunto, el Consejo Supremo consideró que adoptó medidas que suplían esa omisión. Sin embargo, la Doctrina Militar Conjunta, vigente para la época el PC 0001, en su punto 193, dice:"El Estado Mayor de un Comando de Fuerzas Conjuntas estará integrado por representantes de las Fuerzas componentes adecuadamente balanceados para proporcionar al Comandante, asesoramiento sobre procedimientos de empleo, capacidades y limitaciones de los componentes de la Fuerza Conjunta. Los cargos dentro del Estado Mayor Conjunto deberán ser distribuídos en forma tal, que la re-

///

Poder Judicial de la Nación

///presentatividad e influencia de sus elementos componentes, constituyan un reflejo de la magnitud e incidencia de la Fuerza Conjunta. Este era el deber del General Menéndez, no podía ser suplido como afirma el Consejo Supremo, en forma errónea, por un Comando Específico integrado además por un Brigadier y un Vicealmirante. Los trastornos que causó esto, son obvios. No hubo una conducción centralizada tampoco en Malvinas. Los distintos componentes actuaron por su cuenta, hubo personal de la Fuerza Aérea que no se subordinó al personal de Ejército correspondiente. Los helicópteros cumplían su misión en forma inorgánica, los medios aéreos, no estaban organizados en forma uniforme e integrados. Esto trajo perjuicios a las operaciones, a la posibilidad de manejo racional de los medios e inclusive, en medio de la batalla final, los medios aéreos se retiraron. Estos...algunos de estos defectos son señalados en la causa, por ejemplo el Capitán de Navío, Juan Carlos Moeremans señala que le manifestó al General Menéndez, en reiteradas oportunidades, que era conveniente que los tres componentes, expusieran diariamente lo que se estaba haciendo, que si no las cosas iban a salir totalmente deshilvanadas, y teníamos ya, en ese momento, bastantes problemas logísticos. Los requerimientos, no se hacían a través de un solo canal, sino a través de tres canales y con medios distintos. Lo que iba en detrimento de la organización defensiva de la Isla. El Contraalmirante Otero señala: Hay que tener en cuenta que cuando yo llego a la Isla, desde el punto de vista logístico, cada Fuerza atendía lo suyo, es decir, que no había un Estado Mayor subordinado al Comandante Supremo de las Fuerzas en la Isla. Lo que sí había, eran reuniones de coordinación, pero no había un Estado Mayor. La excusa dada en la Defensa del General Menéndez, consiste en que los integrantes de las otras Fuerzas estaban dedicados a tareas de gobierno, y que además el Ejército tenía, numéricamente, absoluta preponderancia de hombres en las

///

Poder Judicial de la Nación

///Islas, porque el BIM 5 estaba integrado. Sin embargo, resulta claro que si el General Menéndez necesitaba otros oficiales para integrar su Estado Mayor Con...para hacer un Estado Mayor Conjunto, y no desafectar a los oficiales de las otras Fuerzas, que estaban en el gobierno, podía requerir al Continente el envío de oficiales de las otras Fuerzas. Que el grueso de la tropa perteneciera al Ejército,no quita que la acción en Malvinas, debió...y era conjunto por un Comando Conjunto, no quita que hubiera componentes de la Fuerza Aérea y de la Armada que debían actuar integrados, subordinados a un Comando Conjunto, con su Estado Mayor Conjunto. Por eso creo que la Defensa no alcanza a desvirtuar el cargo que se efectuó. El cargo señalado tiene también vinculación con el hecho de no haber agrupado los medios aéreos que le dependían, bajo un Comando Unificado.El Consejo Supremo en...no entendió que esta infracción produjo graves perjuicios, produjo perjuicios en el, en la forma de transporte de los víveres y de los oficiales. El Coronel Francisco Machinandiarena, señala que la asignación de los medios operacionales, sin apoyo logístico, como el caso de la Brigada de Infantería III, que llegó cinco días antes del ataque enemigo, sin apoyo de ningún tipo y con la orden de ser trasladada a la Isla Gran Malvina, no habiendo disponibilidad de combustibles, creó serios problemas de orden logístico de difícil superación, ya que la Fuerza Ejército estaba supeditada a las otras Fuerzas en lo que hace al transporte aéreo o naval. Esta falta de coordinación, es destacada también en esta audiencia por el General Dalton, quien destacó que los helicópteros eran de Ejército, que si hubieran tenido una disponibilidad mayor de helicópteros, sobre todo de helicópteros de gran porte, para el traslado de tropas, podríamos haber efectuado desplazamientos y haber tenido la movilidad suficiente como para poder trasladar tropa y abastecimientos fuera del perímetro defensivo, y estar en condiciones

///

Poder Judicial de la Nación

///de oponernos en cualquier lugar de la Isla. La situación no fue así, y eso nos impidió cumplir la misión. Fue uno de los factores que impidieron cumplir la misión. Sobre el punto es relevante lo declarado por el Brigadier Castellano, que era el Jefe del Componente Aéreo de las Islas, destacó "el serio problema que teníamos, que yo tenía particularmente, ante la no subordinación de los medios aéreos desplegados en las Islas bajo un mismo mando, en particular los helicópteros, ya que aviones de combate, solamente había Pucará y un par de Aeromacchi que no había mayores problemas, pero sí helicópteros, donde había helicópteros de Fuerza Aérea, de Prefectura y del Ejército, era muy difícil la conducción y la coordinación de las operaciones aéreas de los helicópteros, al no tener un solo Comando e inclusive el poder reabastecer de combustible a esos elementos creaba serios problemas, por cuanto había oportunidades en que los pocos buques mercantes que podían llevar combustible, tenían el combustible ya consignado a determinadas Fuerzas. Eso generaba fricciones en los niveles bajos, porque la situación apremiaba y nosotros tratábamos en lo posible de que sea todo para todos, y no tenían nombre propio, ni el combustible, ni la munición. Todo ello nos creó serios problemas de conducción y a mí me creo serios malos ratos de no poder coordinar y aprovechar al máximo los medios helitransportados, porque no me dependían, tenía solamente la dependencia de los 4 helicópteros de la Fuerza Aérea, único medio para mover bajo mi responsabilidad". Expresamente señala, "que planteó al General Menéndez el problema de la falta de unidad de los helicópteros e inclusive lo hablamos con el señor General Jofré, que era quien manejaba prácticamente el componente aéreo del Ejército, del cual dependía un Teniente Coronel cuyo apellido no recuerdo. Yo pedía la necesidad que había de subordinar todos los medios aéreos a uno solo de los Comandos, a efectos de racionalizar el empleo y hacer mucho más fluida la operación,

///no tuve éxito en la gestión, no tuve una respuesta positiva". Por estas razones creemos que debe, entonces, revisarse la decisión del Consejo Supremo de considerar que es sólo una infracción del nivel disciplinario, la omisión de agrupar a los medios aéreos. Con respecto al cargo referido a no manifestar a la autoridad la inconveniencia del arribo de la Brigada III, entendemos que es una muestra de la forma en que ejerció el Comando, se ejerció el Comando en Malvinas, sin planificación, sin posibilidad de demostrar qué era lo que se iba a hacer, se aceptó, sin resistencia, sin la oposición que un Comandante puede y debe hacer, la asignación de este medio impuesto por el General Galtieri. El General Menéndez afirma que negarse o plantear a Galtieri la inconveniencia de este arribo, sería incurrir en insubordinación. Creo que esta Defensa un poco prueba los hechos que queremos demostrar. Un Comandante de la Guarnición Militar podía y debía realizar eso, no era una insubordinación si le manifestaba al General Galtieri que, la inconveniencia de ese arribo. Debía, también, exigirle al Comandante del Teatro que se opusiera a ese envío. El otro argumento que utiliza para, la Defensa, es que el General Menéndez desconocía qué precauciones se habían tomado para asegurar la logística. Como hemos visto, no había ninguna precaución adoptada para asegurar la logística, y esto era algo previsible porque ya había ocurrido lo mismo con la Brigada X, el tráfico marítimo estaba interrumpido, no había posibilidades de realizar una corriente logística adecuada. Esta relación del General Menéndez con el General Galtieri y el General García, fue la que determinó una escasa información, una escasa idea de esos oficiales sobre la situación en las Islas Malvinas. Esto fue un serio perjuicio para las operaciones que se realizaron, pues a partir de esta deficiente información, estos oficiales, introduciendo elementos nuevos en las Islas, perjudicaron las operaciones. Sobre la base de estos argumentos, más los argumentos

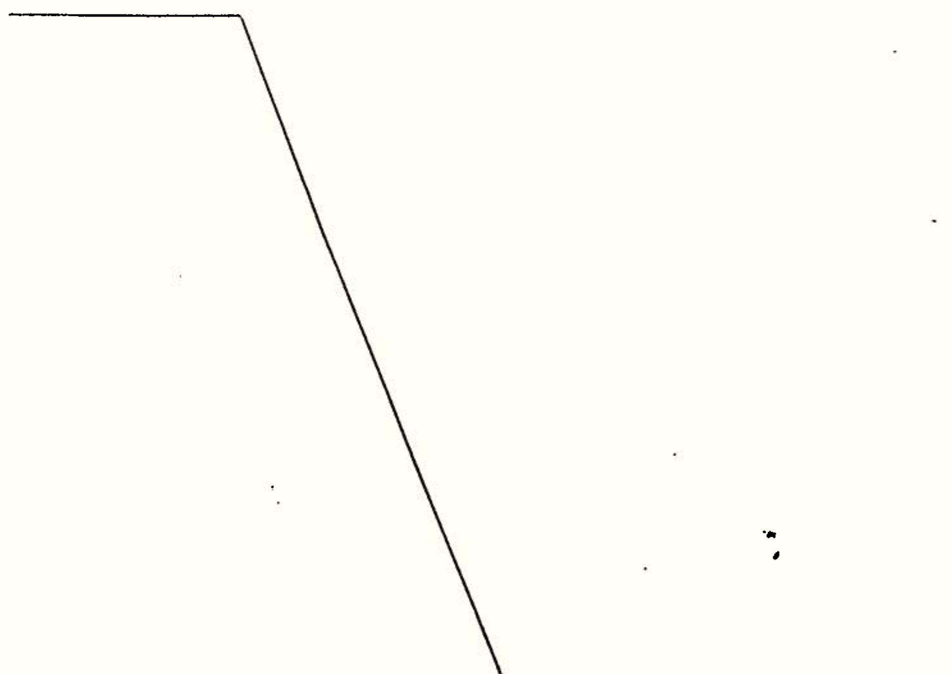
///

45

///que señaló el Fiscal Mandalunis, al referirse a los efectos, a los perjuicios que produce la falta de planificación, solicitamos a la Cámara Federal, que revise la absolución dictada por el Consejo Supremo con respecto al General Menéndez.- F2: Por último, nos vamos a ocupar de los agravios mantenidos por este Ministerio Público, respecto del General Parada, y acerca de los mismos vale una sucinta aclaración. Los perjuicios, que son los elementos distintivos entre la mera infracción disciplinaria y los tipos culposos, se entrelazan fuertemente, de allí que se conjugan, por ejemplo, los nacidos de no haber contactado personalmente con las unidades alejadas de Puerto Argentino, con los generados por no haber instalado su Puesto de Comando en Darwin o en Gran Malvina. En base a tales supuestos, vamos a analizar puntualmente cada uno de los agravios en su faz objetiva, para luego patentizar los perjuicios, comunes o no, que ocasionaron. Iniciaremos con el agravio de no haber instalado su Puesto de Combate en la zona de Darwin, entre el 27 y 28 de mayo. La orden en cuestión, ha quedado demostrado y no fue materia de controversia, le fue impartida a Parada el día 26 de mayo de 1982, a las 18:30 horas por el General Menéndez, y la misma reza: Instalará y operará su Puesto de Comando principal en la localidad de Darwin, debiendo estar en condiciones de servir como Puesto de Comando Alternativo para el Comandante Conjunto Malvinas. Ahora bien, las audiencias acaecidas entre nuestro primer alegato y el actual, han decantado las probanzas allegadas a este voluminoso expediente, y desbaratado los intentos defensivos que la asistencia del General Parada había esbozado. Veamos. Dijo la Defensa, y la cito textual, para seguir la hilación: "Problemas meteorológicos imposibilitaron el vuelo el día 27". Cierro las comillas. Pero ello estuvo lejos de ser así. A poco que nos detengamos en los dichos del Vicecomodoro Posse Ortíz de Rosas, ver copia mecanografiada correspondiente, obser-

///

///varemos que señaló, y vuelvo a citarlo textual: "En forma permanente, durante la totalidad de los días que las máquinas nuestras estuvieron en las Islas, se puede decir que se estableció, casi prioritariamente, un puente aéreo entre la Base Malvinas, Puerto Argentino y la Base Aérea Cóndor". Agregando, "que también hubo vuelos nocturnos entre Puerto Argentino y Darwin". Manifestó, asimismo, "que durante el mes de mayo", y vuelvo a la cita del testigo por la importancia que sus dichos tienen, "exclusivamente hubo un día que no se voló y fue el 11 de mayo, ese día es el único que no se voló por meteorología", y como corolario del error de la Defensa en esta afirmación, debo recoger otro tramo de la exposición que nos ocupa: "Que hemos volado a 100, que hemos volado con problemas de niebla, con visibilidad reducida, ciertamente que sí, creo haber dicho que volábamos más tranquilos, cuando las condiciones meteorológicas no eran buenas, porque eso nos permitía, nos daba mayor posibilidad de enfrentarnos a la evasión, de evadir de los aviones enemigos. Ahora, no creo que haya sido a 200 ó 300 metros, no nos separábamos de uno o dos metros del suelo durante las hostilidades...- - - - - - - - - - - -



47

Poder Judicial de la Nación

///F 2: que hemos volado con problemas de niebla, con visibilidad reducida, ciertamente que sí. Creo haber dicho que volábamos más tranquilos cuando las condiciones meteorológicas no eran buenas, porque eso nos permitía, nos daba mayor posibilidad de enfrentarnos a la evasión, de evadir de los aviones enemigos; ahora, no creo que haya sido a 200 ó 300 metros. No nos / separábamos de uno o dos metros del suelo durante las hostilidades. Y puntualizando aun más el agravio, el testigo relató:/ Que el mismo día 27 se trasladó a 66 hombres del Regimiento de Infantería 12, y víveres; y que el 28 hubo vuelos, dos de los/ Chinook y Bell 212, que salieron por orden del Comodoro Pedrozo bajo fuego enemigo. Asimismo, el entonces Mayor Piuma, en la audiencia del 29 de agosto próximo pasado, fue claro en afirmar, en base a su cruda experiencia, hablaba de lo que le ocurre sobreviniente a la eyección cuando su avión es atacado y derribado, que los días 23, 25 y 25 ó 26 por la noche, se realizaron/ vuelos con Bell 212 y Chinook de Howard a Darwin, y de Darwin/ a Puerto Argentino, si bien con riesgos, pero con riesgos calculados por las condiciones del tiempo y por el factor guerra. No obstante ello, los viajes se hicieron y hasta en horas de / la noche. Además el mencionado testigo explicó que todos los / traslados helitransportados se efectuaron con fuego de enemigo y con éste bombardeando Darwin. Y en lo que al tiempo se refiere, es preciso destacar, que según el libro de novedades del / Jefe de Turno del COT, el 26 de mayo, a las 18:55 horas, ya conocida por el imputado la orden, las condiciones climáticas eran óptimas para la realización de vuelos, los que, de hecho y/ siguiendo siempre al mencionado libro, se efectuaron durante ese día en forma reiterada -ver fojas 6241 del principal-; condiciones estas, que lejos de constituir un impedimento para // los vuelos no sólo no lo constituyeron sino que encontramos / por ejemplo, al Teniente Carlos Daniel Esteban, quien el día / 28 de mayo, aproximadamente a las nueve horas, recibió la orden de embarcar con 40 hombres desde Puerto Argentino, hacia /

///

Poder Judicial de la Nación

///la zona de Darwin,Goose Green,en helicóptero y presentarse a Mercedes, Jefe del Regimiento de Infantería 12. A las doce/ horas efectuó esta presentación ordenándole constituir una reserva -surge del Informe Calvi, carpetas 19 y 19-A-; y si los efectivos de tropa pudieron ir, si un helicóptero o más viajaron, cabe la pregunta si no lo pudo hacer el General Parada,/ o no lo quizo hacer,que es distinto. Utiliza además la Defensa otros dos ítems para justificar esta infracción al deber / militar, uno es, los constantes"alertas rojas", y el otro son los dichos del General Daher, que tildó de suicida la posibilidad de viajar; pero esto no es justificativo señores jueces, se estaba en guerra, y esos viajes, esos riesgos,eran riesgos calculados, porque tan suicida no sería,en la medida que tuvimos frente a nuestro al suicida número uno, es decir, al piloto del helicóptero que trasladó a las fuerzas patrias que sí/ fueron a Darwin, me refiero a las audiencias orales pasadas./ Es que si nuestros hombres de la Fuerza Aérea y los aviadores de todas las Fuerzas Armadas que estuvieron en el Teatro de / Operaciones hubieran tenido que esperar un día diáfano, sin / nubes bajas, sin alertas rojas, sin enemigos, nunca hubieran/ despegado de sus Bases, y,Excelentísima Cámara, únicamente el 11 de mayo, únicamente, la situación fue tan extrema,que nuestros helicópteros no volaron, todos, absolutamente todos los/ demás días sí. También manifiesta la Defensa que no existe // ninguna prescripción reglamentaria que impusiera al General / Parada instalar su Puesto de Comando en Darwin, pero las disposiciones reglamentarias, los reglamentos, las normas, son / abstractos, amplios, y técnicos, así que es dable entender esa falta de prescripción sindicada; pero a ello podemos responder que tampoco hay disposición que diga que no lo haga, y lo que sí hay, lo que sí existe, es una orden que así lo indica, y ella no se cumplió, más allá de la interpretación que / se pretenda dar a la orden. Además, vale resaltarlo, la orden en cuestión era para cumplir a partir de la 08:00, del día 27,

///

///día, como manifestáramos, apto para volar; y el ataque principal inglés fue el día citado en horas de la noche. Inútil es entonces reseñar el detalle del combate del día 28 de mayo, // puesto que ya el 27 Parada pudo y debió estar en el lugar, ya/ el 27 debió tener su Puesto de Combate en el sitio; y lejos debió estar de tildarse de imprevista, lo que justificaría que / no hubiere podido preparar el traslado en la noche del 26 al / 27 de mayo, puesto que hay un hecho significativo que ocurre / apenas un par de días antes y que genera el viaje del General/ Chimeno a Darwin, enviado, obvio es, por el General Parada. Vale aquí introducir un segundo agravio, sin perder la hilación / del anterior, el de no haber contactado personalmente con sus/ unidades alejadas de Puerto Argentino, dándose aquella conjunción que hablábamos al principio. Veamos lo que ocurría: El segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor de la Brigada de In-/ fantería 3, Coronel Horacio Chimeno, dijo en la audiencia oral y pública y es textual:"El General Parada estaba preocupado // por el Plan de Defensa del Istmo, así las cosas, y ante un problema con los Kelpers, el testigo concurre a la zona el 20 ó / 21 de mayo, allí constata, por su presencia personal -agrega-/ mos nosotros- el dispositivo de defensa, y regresa con un calco del mismo, el cual, comparado con el que se poseía, con el/ que poseía Parada en Puerto Argentino, hace surgir la necesi-/ dad de afianzarlo. Pero el primer calco estaba desde el 7 al 9 de mayo, y se dejó transcurrir todo el tiempo, hasta el 25 de / ese mes, para dar la necesidad de alterarlo, y eso obedeció a / la falta de contacto personal del Comandante con el terreno, y a la no vivencia cara a cara con sus subordinados. Recién con/ el regreso de Chimeno, y dejemos que el propio testigo lo re-/ fleje, "el señor Comandante considera que la situación es la // misma, que no se ha extendido como él quería", agregando, "que al ver el calco nuevo objeto que era reducido inmediatamente"; pero ahora atención, ya era reducido desde la primer semana de / mayo, pero recién entonces, a horas del ataque inglés, se per-

///

///cata el General Parada y da la orden de reestructuración, y ello fue por no haber contactado con las unidades alejadas de/ Puerto Argentino en forma personal; y no veo, por otra parte, / justificativo en el tema de querer suplir la falta de contacto personal por comunicaciones radiales. Ya los testigos concurrentes han manifestado lo dificultosa de las mismas, la forma en que en la humedad y el medio ambiente afectaba a los equipos y/ fundamentalmente a las baterías de los mismos, y ello sin entrar a analizar las más que coincidentes expresiones de varios testigos que resaltaron una interferencia en las comunicaciones / por parte de las fuerzas enemigas, que accedían así a nuestros mensajes -cifrados algunos, directos otros-. Clarifica aún más el concepto, lo declarado por el Coronel Dardo Ernesto Ledesma del Estado Mayor de la Brigada, que en la audiencia oral dijo: "Sí, el problema fundamental son las facilidades de comunicaciones disponibles; no se contaba en las Islas con facilidades adecuadas desde el punto de vista técnico o por su antigüedad/ en comparación con los del Reino Unido, por lo tanto, la información disponible era en cierto modo parcial, o lo que podía / transmitirse sin develar las tareas operacionales de la propia fuerza". Significamos con esto, que mal se puede querer suplir/ de esta manera un esencial deber como del aquí tratado, en suma, entendemos que la conducta del General Parada no encuentra justificación como lo pretende la Defensa, menos aún si tenemos en cuenta su no concurrencia a la zona de Darwin, ni para/ contactar personalmente con sus subalternos, ni para cumplir / con la elemental obligación de efectuar una apreciación personal de la situación y el terreno. Vale confrontar las declaraciones del Teniente Coronel Ernesto Alejandro Repossi, del Mayor Pedro Adolfo López -Informe Calvi, carpetas 17 y 9, 9-A; Teniente Coronel Piaggi -fojas 343 del principal-, y del Coronel Chimeno, que dice que sólo fue el 25 de abril. Y menos posibilidad de justificación admite esta actitud, si recordamos que/ la Brigada de Infantería 3, desde su arribo, fue la unidad que

///

Poder Judicial de la Nación

///más inconvenientes estratégicos y logísticos soportó durante todo el conflicto de Malvinas. En esto han sido coincidentes todos los testigos que expusieron al respecto y los Fiscales recién lo señalaban también. Debemos referirnos ahora a los gravísimos perjuicios derivados de la conducta analizada, por ser esta la cuestión central que determina que la misma no pueda reputarse como mera falta disciplinaria. El primero de los perjuicios es el relativo al resentimiento de la moral que aparece manifiesto en cada / uno de los testimonios de quienes debieron someterse a la / conducción del imputado, pues esta omisión ha generado un / estado de abandono que, obviamente, repercutió en la capacidad combativa de aquellos que estaban al frente de la defensa, y sobre este tema volveremos al tratar los dos agravios restantes. No parece necesario forzar mayores explicaciones para comprender lo importante que resulta, para efectivos que integran una gran unidad de combate, poseer la // convicción que su Comandante está en su puesto, a su lado y dirigiendo las operaciones, En este sentido, resulta // por demás significativo lo declarado por el Teniente Primero Carlos Daniel Esteban. Este, al referirse a los factores que limitaban el cumplimiento de la misión en la defensa de Darwin, Goose Green, señala textual: "a) El estar encuadrado por tropas sin moral ni disciplina; b) Sufrir / la conducción de Jefes indolentes", extractado del informe Calvi, carpetas 19 y 19 a. Es válido también reproducir lo expresado por el Jefe del Regimiento de Infantería XXV, Teniente Coronel Mohamed Alí Seineldín, varias veces citado por los testigos como ejemplo de buen militar en la lucha de Malvinas, que a fs.886 de la CAERCAS dice: "Mi Comandante se va, es ahí donde uno verdaderamente le da valor a lo que significa el Jefe. El Jefe para uno, todos los días en el orden interno, es un hombre normal y a veces protesta contra //

///

Poder Judicial de la Nación

///él, pero en la guerra es el padre, así que el día que a mí me sacaron a mi Comandante me sentí como si me hubieran sacado a mi padre, a pesar de que soy grande he sentido esa sensación de lo que significa el Jefe". Siempre en este aspecto resulta significativo también extractar lo expresado por el Contraalmirante Barry Melbour Hussey, quien a fs.897 del CAERCAS y voy a reproducir textual la pregunta, es la siguiente, la pregunta: "El General Parada, con parte importante de sus efectivos empeñados en la zona de San Carlos, Darwin, Goose Green, no va nunca ni tampoco lo hace el General Menéndez ni nadie. En su oportunidad, eso fue advertido, fue percibido, fue comentado, fue censurado?"Y la respuesta fue la siguiente:" Fue muy censurado por nosotros, una de las cosas que censuramos fue cuando el Coronel Chimeno, ante esa situación de estar en Darwin con gente suya, cuando el desembarco, ante la proximidad de una acción, hubiese vuelto a Puerto Argentino, yo le dije cómo podía volver a Puerto." Otra consecuencia grave generada por las omisiones narradas fue el desconocimiento de la situación militar en el Istmo, que quedó finalmente evidenciada con la adopción de decisiones que acarrearon trastornos de considerable magnitud. La más clara muestra de ello lo constituye la Orden de Operaciones 507/82. Ataque de desarticulación del día 25 de mayo, en cuanto dispone ataques de desarticulación y misiones de exploración sobre las fuerzas agresoras, para lo cual resultó necesario desarmar el dispositivo defensivo, que el mismo General Parada había // dispuesto pocas horas antes por medio de la mentada orden. Las dificultades que esta disposición acarreó, incidieron de modo negativo en las operaciones de combate, pues generaron un significativo debilitamiento de las posiciones defensivas, conforme testimonio de Italo Angel Piaggi -fojas 5502, y 5507-. Aquí me quiero detener, intuyendo el planteo que hará la Defensa, / al tratamiento de este perjuicio. Para ello vale reiterar que el desestimiento, como agravio, no implica que los consideremos

///

Poder Judicial de la Nación

///perjuicios de otras infracciones, no implica que no los con sideremos perjuicio por otras infracciones al deber, es que de sistir de agravios no es desistir de los hechos, o para concre tarlo aún más, no es desistir del análisis de los hechos. Reto mando el tema, vemos que desorganizó la defensa de manera tal, que resultó irrecuperable al momento de iniciarse la lucha, e- llo es un claro perjuicio de no haber contactado personalmente, conociendo el terreno y viendo a sus hombres, con las unidades alejadas de Puerto Argentino. Es que el cumplimiento de la Or- den de Desarticulación arrojó resultado negativo, así lo reconoció el Brigadier Sciutto integrante del...de la CONSUFA, del Consejo Supremo, al tratar la cuestión centésimo cuadragesíma / concluyendo de que se estaba ante una orden evidentemente mal dada. Merece reiterarse también lo expresado por el Comodoro Wilson Pedroza quien refirió que:"La batalla comenzó en las primeras horas de la noche del 27 de mayo y fue precedida por un intenso cañoneo naval a las posiciones situadas al Norte de la BAM Cóndor, el ataque sorprendió a la Compañía A, fuera de sus posiciones, mientras se aprestaba a iniciar un incierto a- taque de desarticulación nocturno -fs.2297, anexo final de / la CAERCAS-. En suma, todo responde al desconocimiento que el General Parada tenía del estado de sus unidades, las caracterís- ticas del terreno, medios con los que contaba en el lugar, etcé- tera; y resulta negligente pretender suplir este conocimiento, con la información suministrada por un puesto de comunicaciones instalado a más de 80 kilómetros de la zona de conflicto, aún cuando fuera proporcionado en forma diaria; incluso es sabido que la cartografía utilizada era insuficiente y obsoleta; basta en este sentido recordar lo declarado por el General Dalton, el día 17 de agosto próximo pasado, sobre la utilización de carto- grafía de los lugareños, de tipo civil y desactualizada. Otro perjuicio grave de esto, fue no haber resuelto el problema de comando que se suscitó a partir del 26 de mayo, fecha en la que fue designado Comandante de la Agrupación Conjunta Litoral, es tableciéndose, a partir de ese momento, la subordinación de la //

///

USO OFICIAL

///BAN Cóndor a la Jefatura de la Fuerza de Tareas Mercedes, / en el supuesto de operar contra el enemigo. Si bien se ha intentado alrededor de esta cuestión varias defensas, y en especial la recogida por el Brigadier Sciutto, en el sentido que la orden de subordinación debía emanar de quien en ese momento estaba en posesión del mando, esto es el Brigadier Castellanos, en su carácter de Jefe del Componente Aéreo; lo cierto es que el General Parada debía haberse asegurado que la orden fuera transmitida al Vicecomodoro Pedrozo, es lógico deducir que, hallándose instalado en su Puesto de Comando en Puerto Argentino, a tantos kilómetros del asiento de su Brigada, no podía resolver adecuadamente los problemas de esta índole que se suscitaban. Nótese/ que el narrado perjuicio lo traemos al juicio, como eso, como un perjuicio, y no como un agravio puntual, ya que se si hubiere / instalado y permanecido en su Puesto de Comando en Darwin, o si hubiere visitado sus unidades alejadas de Puerto Argentino, al transmitir él personalmente las órdenes, en el caso de la subordinación recién apuntada, no hubiera ocurrido el suceso que ahora nos ocupa. Ante la coerción que la acusación de la Fiscalía debe guardar, no podemos pasar por alto un análisis por demás erróneo que intenta la Defensa del General Parada, con el / vano motivo de mejorar la situación procesal de éste. En efecto, exponen, textualmente: "No alcanzamos a advertir cuál es la razón de esta aparente dualidad de criterio observada por el señor Fiscal de Cámara, quien por un lado cambia radicalmente de opinión respecto del Vicealmirante -refieren al desestimiento / efectuado para con Lombardo , sobre el cargo de haber omitido / hacer acto de presencia en las Islas- y por el otro mantienen / expresamente el cargo contra nuestro defendido de no haber tenido contacto personal con las unidades que le dependían, más/ alejadas de Puerto Argentino". Hasta aquí la cita de la Defensa. Y esto es inadmisible. Los nombrados Lombardo y Parada constituyen dos niveles muy distintos de conducción, a ello nos hemos / referido minutos antes con el cuadro explicativo que hay frente a Vuestra Excelencia. Y la circunstancia de que ambos tuvieran

///

USO OFICIAL

55

Poder Judicial de la Nación

///a sus elementos dispersos en el Teatro de Operaciones, en / nada los identifica, y lo que se actúe para con uno no es, necesariamente, sinónimo de accionar para con el otro. En conclusión y parece una verdad de perogrullo pero ante lo esbozado / por la Defensa igual lo debemos reafirmar, la situación de los nombrados son manifiestamente disímiles y también lo son sus / responsabilidades. Siguiendo con los agravios, vamos a los dos últimos, nuevamente se enlazan de manera tal que se hace difícil su análisis a menos que admitamos puntos de coincidencia / entre ambos; y ello acaece, con los llamados genéricamente, no haber instalado su Puesto de Comando en Gran Malvina y, no continuar las operaciones en Gran Malvina ante la caída de Puerto Argentino, sin perder de vista el ya tratado de..el contacto / con las unidades alejadas de Puerto Argentino. Aquí tenemos // que detenernos en averiguar si la superposición de órdenes y / las misiones que ellas generaron, llevaron al General Parada,/ válidamente, a no cumplir con algunas de estas. La misión citada en segundo término le había sido asignada por el General // García en el Continente, y dice en su descargo la Defensa: Que la misma feneció cuando Parada puso pie en Malvinas. Acude para ello, a la cadena de mandos y a las órdenes ulteriores que/ derogan anteriores. Empero ello, y si de cadena de mandos se / trata, a poco que ahondemos en las audiencias orales que vivimos hace días, veremos que el General de Brigada Cáceres dijo:- "Se propuso al Comandante Conjunto que un Batallón de Infantería fuera allí a posesionardes..a posesionarse de ese lugar, pero / se me ordenó que no siguiera con esa proposición, pese a mi insistencia por cuanto estaba determinado que la Brigada de Infantería 3, toda, tenía que ir a la Gran Malvina, de manera que allí hubiese tropa y un General de la Nación, para el caso de que cayera Puerto Argentino, que era el objetivo político, psicológico, y militar de la guerra". Qué estamos significando con esto?. Pues, simplemente, que la orden que subsistía, la que Parada debió cumplir, la que debió priorizar, era ésta, era la de/ ir a Gran Malvina. Quedó probado que el 22 de abril, a las 20

////

Poder Judicial de la Nación

///horas el General García, Comandante del Quinto Cuerpo de / Ejército, designó al General Parada la misión de organizar y extender la Isla Gran Malvina, manteniendo con tenacidad la / presencia de las propias fuerzas aun cuando la Isla Soledad / cayera en poder del enemigo. Ello imponía ineludiblemente al/ General Parada el deber de instalar su Puesto de Comando con/ su tropa en la Isla Gran Malvina, esto, lejos de así ocurrir, encuentra una sola visita del encausado el día 25 de abril de 1982, e insistimos por breves momentos, en sus unidades asentadas en Bahía Zorro y Puerto Howard; aun cuando vale aclarar que incluso no pudo tomar contacto con el Jefe del Regimiento de Infantería 5, instalado en el lugar, puesto que éste estaba recorriendo las posiciones. Vale detenerse sobre si su designación como Comandante de la Reserva Estratégico Operacional en la Isla Soledad, dejaba tácitamente sin efecto la or-/ den de trasladarse. Sobre el tema debo poner de resalto que / la Doctrina Militar señala la conveniencia de que el superior que ordene una misión, en este caso "constituir", explicite adecuadamente que orden deja de cumplir su subalterno, el nuevo encuadramiento, etcétera. De no ser aclarados todos estos/ puntos que hacen al Comando y el Control, el subalterno debe/ solicitar su concreción, justamente para evitar situaciones / como las que ahora juzgamos. La Defensa cita, al tocar este / tema, nuevamente la falta de helitransporte, con remisión al/ RC-2-1 número 2.018; pero volvemos a lo mismo, se podía volar.

Luego se excusa Parada con haber recibido la orden ya tratada de constituirse en Darwin, y la Defensa señala, y es interesante refrescarlo textualmente."Del 26, 18 horas, al 30, 12:30 / horas de mayo, cuando se lo nombra Comandante Agrupación Conjunta Litoral, tampoco se le impartió la orden de instalar su Puesto de Comando en la Isla Gran Malvina. Por el contrario se le ordena instalarlo en Darwin, a los efectos de servir como / Puesto de Comando Alternativo; es evidente que no podía estar

///

Poder Judicial de la Nación

///en dos lugares al mismo tiempo", termina de decir la Defensa, y tiene razón, no se podía estar en dos lugares al mismo tiempo, pero no es descabellado pedirle que por lo menos estuviese en uno de esos dos lugares; pero la realidad indica que ni en/ uno ni del otro, ni aquí ni allá, ni una misión ni la otra, sino que permaneció en Puerto Argentino. Y así nos acercamos al/ 30 de mayo, en esa fecha admite la Defensa la orden verbal del General Menéndez del cruce a las Islas, pero enseguida introduce la falta de medios para transportarse. No creo que valga la pena reiterar lo ya expresado sobre la posibilidad de helitransportarse, y cómo quedó probado que la misma era aceptable, factible, y apta en el balance de costos y resultados; por lo que ese atisbo defensivo no debe prosperar. Para terminar corresponde, relación causal mediante, establecer los perjuicios que tales agravios generaron. Para ello que mejor, que echar mano a las vivencias de quienes, en el Teatro de Operaciones, lo sufrieron. Así, extractamos de la carpeta 14 y 14-A del Informe Calvi los dichos textuales del Jefe del Regimiento de Infantería 5, / Juan Ramón Mabragaña, que dijo:"El suscripto recibió en forma / verbal, del Comandante de la Brigada de Infantería Tercera, la orden de ocupar Puerto Howard con la unidad, lugar donde posteriormente se iba a trasladar el Comando de la Brigada de Infantería Tercera. No concretado este traslado, ni recibida orden escrita que ratificara y ampliara la verbal recibida, el suscripto se / autoimpuso una misión, planificó la defensa de Puerto Howard, e impartió la orden de Operaciones 3/82. La misma fue elevada a / los 10 días al Comando BUC, para su aprobación en Puerto Argentino; al no recibirse observación alguna se dio por descontada tal aprobación", y más adelante en los factores que limitaron el cumplimiento de la misión, dice:"La situación de aislamiento / con respecto a sus propias fuerzas". Por su parte, Alberto Guillermo Nieto, Oficial de Comunicaciones del mismo Regimiento / dijo: No se contó con la Orden de Operaciones del Comando...-

////F2: ..los factores que limitaron el cumplimiento de la / misión dice: "La situación de aislamiento con respecto a sus propias fuerzas". Por su parte Alberto Guillermo Nieto, Ofi - cial de Comunicaciones del mismo Regimiento, dijo:"No se contó con la orden de operaciones del Comando de la Brigada de In - fantería III para el desarrollo de la operación, lo que motivó que fuera ordenada su confección en el Regimiento y enviada posteriormente al Comando de la Brigada en Puerto Argentino. Un elemento que influyó negativamente en el espíritu del / personal de Cuadros, fue el hecho que el Comandante de la Brigada no tomase en ningún momento contacto personal con el Regimiento Orgánico de su Brigada mientras éste estuvo en Puerto Yapeyú, Isla Gran Malvina". Y sigo con los dichos de los /// subordinados. El Oficial Logístico y de Intendencia del Regimiento de Infantería V, Jorge Aníbal Santiago Callejo, dijo: "La cantidad de órdenes impartidas por el Comando Superior a partir del 3 de abril no permitieron concentrar el esfuerzo / principal en el cumplimiento de una sola misión. La falta de previsiones para el transporte de la Unidad a Puerto Howard,/ lo que no permitió contar con la totalidad de efectos, arma - mentos y equipos de comunicaciones en la posición y el defi - ciente, cuando no nulo abastecimiento, fueron algunos de los factores que limitaron a la Unidad para el cumplimiento de la misión". Daniel Eduardo Stella, S-3 Aire de la Compañía de Infantería A, expresó: "Durante ese día el Jefe del Regimiento / de Infantería V y personal con actividades de asuntos civiles del Comando de la Brigada de Infantería III proceden a requisar el armamento y equipos de comunicaciones de los habitan - tes del lugar, mientras el Jefe de Unidad se encontraba en esta tarea se produjo la única visita del Comandante de la Brigada de Infantería III en un helicóptero Augusta, quien al // ver los corderos que se encontraban asándose, ordena el relevo del jefe de la única Compañía que se encontraba en el lugar, pese a que éste le informara que era orden del Jefe del Regimiento de Infantería V y lo hace sin tomar contacto perso

///

//nal con el Coronel Mabragaña, hace embarcar al Teniente Primero Mejías en su helicóptero y se retira del lugar". Y más / adelante dice: "Recuerdo que al no recibir ninguna orden, el / Jefe del Regimiento de Infantería V, se autoimpuso la misión / del Regimiento e impartió su OO por escrito en lo cual ya se pudo trabajar en forma más concreta en las actividades propias". Jorge Guillermo Díaz, Jefe de la Sección Exploración, dijo: // "Creo conveniente que el Puesto de Comando del Comandante de Brigada debe estar en el lugar donde se desempeña sus unidades, ya que si bien se le informaba permanentemente sobre la situación existente, no es lo mismo tener una idea de la situación que se vive que presenciarla, como asimismo las unidades necesitaban del espíritu y ejemplo del Comandante". Miguel Angel Garda dijo: "Que la situación de aislamiento, con respecto de las Fuerzas propias, limitaron el cumplimiento de la misión.". De estos testimonios se infieren perjuicios operacionales y de índole personal para con la tropa. Su no asentamiento en la zona produjo que inferiores se tuvieran que autoimponer misiones, envueltos en la incógnita de si eran las correctas y si se aprobaban en el Puesto de Comando, manejándose // luego por descarte, ya que ante el silencio se seguía adelante. Esto está demostrando que, contrariamente a lo que dice / la Defensa, la misión y necesidad de instalar su Puesto de Comando en Gran Malvina existió y era además indispensable para evitar casos como los narrados. Además se requiebra con la ausencia del Comandante la necesidad de constatar los subordinados su espíritu y ejemplo. Asimismo, sin entrar en la analogía temida por la Defensa, vale una comparación entre lo actuado por el General Parada y por el General Jofré; respecto de este último los testigos escuchados ante el Tribunal y los recogidos en la causa, afirman las reiteradas visitas que realizaba a sus unidades, a su personal dependiente, resaltando ello como apoyo estratégico y espiritual. Vale entonces concluir, como ya lo hiciera el señor Fiscal Militar que los // hechos están probados, los cometió el causante en ejercicio /

///

// de sus funciones militares, la conducta es anti-normativa y viola deberes militares ya reseñados a fojas 6.737 del Consejo. Como hemos demostrado causó trastornos graves en las / operaciones de guerra, pues al dejar de ejercer adecuadamente las funciones que se le habían asignado, se resintió la moral del personal, la disciplina y el servicio como consecuencia necesaria de la incidencia de dichos factores en el poder de combate de las fuerzas propias en los momentos críticos. En el aspecto operativo fueron las fallas notorias en el planeamiento, organización, coordinación, conducción y supervisión de las operaciones tácticas a su cargo, todo lo cual incidió directa y desfavorablemente en las mismas e indirectamente en las del Comando del Teatro. Consecuentemente, en // principio, se reúnen las características de tipicidad previstas en la norma. Finalmente, la conducta evaluada resulta antijurídica e inexcusable por cuanto no existió ninguna causa de justificación legal para la comisión de los hechos y el procesado tuvo la posibilidad exigible de actuar de otra manera, razón por la cual se entiende que omitió, negligentemente, el cumplimiento de sus deberes. - - - - - - - - - - - - - - -

Fl: Señores Jueces, cuando expresamos agravios contra el fallo del Consejo Supremo solicitamos se le apliquen a los condenados y acusados las penas que la ley prevé. Después de // analizar la causa y después de las audiencias públicas que / aquí se recibieron, el Ministerio Público está en condiciones de precisar las penas a pedir. Vamos a distinguir en las penas a pedir muy claramente la responsabilidad máxima de los Comandantes en Jefe, verdaderos responsables de la derrota y de la forma en que se condujo las operaciones de los Comandantes del nivel táctico superior, del nivel táctico inferior y el nivel estratégico-operacional. Con respecto al General Parada, vamos a tener en cuenta que los hechos que se le reprochan son muy graves y que sobre todo se vinculan con una / deficiencia en su voluntad de estar al lado de su tropa. Es cierto que el General Parada sufrió las consecuencias de órdenes contradictorias, que debió concurrir con su Brigada sin

///

61

// los equipos necesarios. Es cierto que su Brigada llegó a Malvinas en condiciones muy penosas y que fueron más penosas aún la forma en que permaneció en Malvinas. Pero creemos que todos estos elementos acentúan la responsabilidad del General Parada. Si su tropa estaba en esas condiciones, él debió extremar sus esfuerzos para acompañar a su tropa. Los manuales militares enseñan que en, aún en la guerra moderna, el // hombre es el elemento esencial de la guerra. Cuando el Comandante de la Brigada abandona a su tropa, no la visita, no la inspecciona, no se acerca a ella, no establece su Puesto de Comando con ella, incurre en una gravísima negligencia. Sólo vamos a atenuar su pena en función del nivel, de su nivel. / Con respecto al General Menéndez vamos a solicitar una pena mayor que la del General Parada, precisamente por el nivel mayor que detentaba. El era el responsable de la Guarnición Militar Malvinas, era el último Comandante que podía suplir las deficiencias de los niveles estratégico-operacionales y del nivel estratégico-militar. No suplió esas deficiencias y por / eso vamos a acusarlo. Sí tomamos en cuenta que dentro del // Componente Ejército es.., adoptó decisiones, se esforzó en / atender a sus unidades dependientes, mantuvo contacto con // los jefes de los otros componentes. Similares análisis deben realizarse con respecto al Vicealmirante Lombardo, en el que también vamos a tomar en cuenta, para agravar su pena, su nivel, pero vamos a tener presente que dentro de su arma se ocupó / de sus comandos dependientes. También vamos a tener presente que, para todos estos tres comandantes, que del nivel estratégico-militar era donde se producían las deficiencias básicas y que a partir de estas deficiencias básicas era muy difícil lograr revertir la situación. Con respecto a los tres comandantes, básicamente el reproche que se les hace es por la forma en que se desempeñaron como integrantes del Comité Militar, por la forma en que se desempeñaron para manejar la acción conjunta. Por eso no creemos que culpe al Brigadier Lami Dozo sus argumentaciones referidas a su eficiencia en el

///

// manejo de la Fuerza Aérea. El no sólo manejaba la Fuerza Aérea, él era un integrante del Comité Militar y manejaba a las Fuerzas Armadas, él debía manejar a las Fuerzas Armadas, no podía resignar el manejo de las otras Fuerzas Armadas por las tradiciones de la Junta Militar ni por lo que hubieran dicho los primeros integrantes de la Junta Militar. De todos modos vamos a tomar en cuenta, al graduar la pena, su esfuerzo en la conducción de su propia Fuerza. Con respecto al Almirante Anaya, no coincidimos con el Consejo Supremo al asignarle la pena, asignarle la máxima responsabilidad. Entendemos que en los aspectos militares se manejó con racionalidad, en los aspectos militares de su propia Fuerza, le imputamos, como al Brigadier Lami Dozo, la forma en que manejó, // junto a los dos integrantes del Comité Militar, en como es el manejo global de las Fuerzas Armadas. El General Galtieri va a ser el acreedor de nuestro máximo pedido de pena. / Lo hacemos así porque es el que tiene más hechos en su contra, además de las deficiencias y de las negligencias cometidas como integrante del Comité Mili..ya Militar, se le reprochan negligencias en su ámbito específico. En el aspecto específicamente militar de su propia Fuerza. Por esta razón consideramos que debe ser el más severamente sancionado. Al analizar las penas, a solicitar a Vuestra Excelencia, tenemos también en cuenta la magnitud de los hechos realizados. Los hechos de Malvinas son muy importantes, por eso también este juicio es muy importante, porque este juicio y la pena consiguiente introduce en la sociedad argentina el conflicto / de Malvinas. Lo intruduce a través del órgano del poder que se ocupa explícitamente de revisar el pasado, lo introduce a través del Poder Judicial. Reinstala en una sociedad que quiere olvidar un hecho doloroso, pero que existió, reinstala la conciencia de lo que ocurrió, aunque duela es necesario // conocer. Es necesario conocer, para reconocer los distintos aspectos que aquí juegan. En primer lugar, para reconocer el valor y el esfuerzo de los que ofrecieron y dieron su vida,

///

Poder Judicial de la Nación

//para que la sociedad, los que sentimos impotencia en los momentos en que nos enterábamos de cómo ocurrían los hechos, podamos / sentir que los responsables son sancionados, podamos perder esa impotencia. Es importante para el futuro también, para que la sociedad argentina tome conciencia de la importancia de la forma / en que se manejan las Fuerzas Armadas, de la necesidad de realizar una política para las Fuerzas Armadas que permita resolver / los errores que se pusieron de manifiesto en Malvinas. Por eso no compartimos el argumento de la Defensa que la pena no puede ser grave porque es un delito culposo. Es cierto que es un delito // culposo, pero ocurre que es un delito culposo de una magnitud // que trasciende la entidad de un delito culposo, porque un Comandante en Jefe que conduce a las Fuerzas Armadas en operaciones, / si se comporta de modo negligente tiene la posibilidad de producir daños mucho mayores que los de cualquier ciudadano común pueda cometer con el peor delito doloso. Repárese en los daños que ocurrieron en Malvinas. En primer lugar la conducta negligente / por la que estamos acusando, le costó a la República la muerte de 168 integrantes del Ejército Argentino, 381 integrantes de la Armada Nacional, 17 integrantes de la Fuerza Aérea, 7 de la Gendarmería Nacional, 2 de la Prefectura Naval y 18 de la Marina Mercante, 75 desaparecidos, 1.208 heridos y el peligro cierto de // que las víctimas fueran muchas más. No conozco ningún delito doloso que tenga capacidad de producir este daño. A este daño físico debe sumarse el perjuicio moral y psíquico de los que combatieron en Malvinas. A ello debe agregarse el de toda la sociedad argentina que fue engañada por una campaña de acción psicológica que perdió de vista su objetivo y culminó impulsando acciones // que impidieron la negociación. Todo este derroche de sangre y de dolor, por culpa de la negligencia de los comandantes aquí acusados, no sirvió para los intereses patrios, sino que por el contrario permitió que el Reino Unido de Gran Bretaña continúe evitando / una negociación de la que surgiría el reconocimiento del derecho argentino sobre las Islas y utilice ahora como excusa la // existencia de un conflicto bélico del que salió victorioso. A / eso debemos sumar la pérdida de contacto por vía aérea de los /

///

Poder Judicial de la Nación

//servicios que prestaba la Argentina en las Islas Malvinas. Asimismo debe considerarse como un perjuicio del resultado de la acción ordenada por los comandantes, la zona de exclusión implantada por Gran Bretaña, que veda a nuestros buques y pesqueros navegar en un radio de 200 millas de las Islas Malvinas, impidiendo así obtener las riquezas que nos pertenecen. El conflicto, determiné también la perdida de la Base de Investigación situada en Thule, en la Isla Sandwich del Sur, y además de todos estos elementos perdidos, además de las pérdidas humanas y materiales, la realización del conflicto y la derrota, sirven como pretexto para la instalación en las Islas Malvinas de una Base Militar del Reino Unido de Gran Bretaña de gran poder, en la que se presumen pueden existir armas atómicas a utilizarse contra nuestro Territorio. A todas estas pérdidas y daños irreparables, debe sumarse el costo económico de las acciones que no pudo ser establecido con precisión pero asciende a cerca de dos mil millones de dólares. La pena que vamos a pedir entonces es una forma de retribución del daño causado. Pero no solamente vamos a fundar nuestra pena en la retribución. Creemos que la pena cumple tener un rol en lo que se llama prevención general positiva. La pena que solicitaremos sirve para que todos los ciudadanos que sentimos y sintieron impotencia al saber cómo se entregó la sit... cómo se condujo la situación, resolvamos esa impotencia. La pena que Vuestra Excelencia aplique, sirve para que la Argentina seria, para que los argentinos que creen que los actos irresponsables deben ser sancionados, confirmen su creencia. Para que cotidianamente se esfuercen en el acto correcto al contemplar cómo los jueces de la Nación sancionan socialmente una negligencia de la magnitud de la que aquí estamos juzgando. Por eso, por esos 593 hombres muertos, por sus camaradas, que no piden venganza, pero sí esperan justicia, en su nombre y en el de toda la sociedad argentina, pedimos, apliquen a Omar Edgardo Parada tres años de reclusión con la accesoria

///

65

Poder Judicial de la Nación

/// de destitución. A Mario Benjamín Menéndez, cuatro años de reclusión y accesoria de destitución. A Juan José Lombardo, cinco años de reclusión y accesoria de destitución. A Basilio Arturo Ignacio Lami Dozo, quince años de reclusión y accesoria de destitución. A Jorge Isaac Anaya, dieciocho años de reclusión y accesoria de destitución. A Leopoldo Fortunato Galtieri, veinte años de reclusión y accesoria de destitución. Por obrar de conformidad, señores Jueces, será justicia. -

P: Bien, se tiene presente. Adelante doctor Ponce.- - - - -

DC: Señor Presidente, según el cronograma de la Excelentísima Cámara, a esta defensa corresponde alegar en primer término, sobre el mérito de la prueba producida. Por esa circunstancia, y atento a la proximidad, en tiempo, entre el momento de la exposición de la Fiscalía de Cámara y el que a nosotros corresponde para alegar, solicitamos a Vuestra Excelencia la fijación de un cuarto intermedio suficientemente prolongado como para elaborar debidamente nuestra / exposición. Entendemos que el plazo que esta defensa solicita beneficiaría también, por los mismos motivos, a las / defensas de los restantes procesados. Por ello, solicitamos se ordene un cuarto intermedio hasta el día lunes 12 del corriente, a fin de cumplir adecuadamente nuestro cometido.- -

P: Defensas, alguna objeción?. Bien, cuarto intermedio hasta el lunes 12 a las 15.00 horas.- - - - - - - - - - - - -

S: De pie.- -